



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 31 de enero de 2023

N.º 0021

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de La Garganta al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-516

Bolsa de empleo temporal de Arquitectos/as. Modificación del Tribunal de selección. BOP-2023-517

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Gestión Presupuestaria y Control de Fondos Europeos. BOP-2023-518

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

EXTRACTO. Convocatoria de los Concursos de Carnaval 2023. BOP-2023-519

##### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2023. BOP-2023-520

##### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Convocatoria concurso Grafitis y Pintura Mural para la igualdad. BOP-2023-521

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. BOP-2023-522

##### Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación definitiva cesión de terrenos. BOP-2023-523

##### Ayuntamiento de Holguera

Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de cobranza. BOP-2023-524



Martes, 31 de enero de 2023

### Ayuntamiento de Hoyos

Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos. BOP-2023-525

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. BOP-2023-526

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as. 1 Técnico/a de Gestión Administrativa. Promoción Interna. BOP-2023-527

Lista provisional Admitidos/as y Excluidos/as. 1 Técnico/a Auxiliar de Cultura. Estabilización. Concurso. BOP-2023-528

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as. 1 Peón de Recogidas de Residuos. Estabilización. Concurso. BOP-2023-529

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as. 1 Auxiliar Administrativo/a. Estabilización Concurso. BOP-2023-530

### Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2023, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2023-531

### Ayuntamiento de Logrosán

Convocatoria plaza Arquitecto/a Técnico/a. BOP-2023-532

Convocatoria una plaza de Monitor/a Deportivo/a BOP-2023-533

Convocatoria una plaza de Educador/a Infantil. BOP-2023-534

### Ayuntamiento de Membrío

Enajenación almacén, cochera, trastero. BOP-2023-535

### Ayuntamiento de Moraleja

Exposición Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023. BOP-2023-536

Acuerdo de Pleno de fecha veintiséis de enero de 2023, relativo al expediente de Medidas Antifraude. BOP-2023-537

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación padrón fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo "periodo enero 2023". BOP-2023-538



Martes, 31 de enero de 2023

### **Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa**

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2023-539

### **Ayuntamiento de Villamiel**

Padrón cuarto trimestre 2022. Agua y basura.

BOP-2023-540

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

Padrón de la tasa de saneamiento 2022.

BOP-2023-541

### **Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata**

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 215/2022. Suplemento de Créditos, Modificación n.º 17 del Presupuesto 2022.

BOP-2023-542

### **Entidades Locales Menores**

#### **Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)**

Exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua, canon de saneamiento y basura correspondientes al tercer cuatrimestre 2022.

BOP-2023-543

### **Mancomunidades**

#### **Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes**

Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2023.

BOP-2023-544

## **Sección III - Administración del Estado**

### **Confederaciones Hidrográficas**

#### **Confederación Hidrográfica del Tajo**

Extinción de un aprovechamiento de referencia E-0105/2022.

BOP-2023-545



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de La Garganta al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de La Garganta.

Cáceres, 24 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Martes, 31 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES ( CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

### REUNIDOS:

De una parte D. Carlos Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Juan González Castellano, Alcalde del Ayuntamiento de La Garganta, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de octubre de 2022, asistido por Dª María Magdalena Muñoz Cascón, Secretaria General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, central de compras), se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y



Martes, 31 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de La Garganta, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 17 de octubre de 2022, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de La Garganta a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de La Garganta al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el



Martes, 31 de enero de 2023



ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

Son obligaciones del Ayuntamiento de La Garganta, las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

#### **CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha



Martes, 31 de enero de 2023



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:
  - » Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
  - » Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
  - » La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del Ayuntamiento de La Garganta.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Martes, 31 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Arquitectos/as. Modificación del Tribunal de selección.**

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, con fecha 25 de enero de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

Mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2022, se procede a la designación del Tribunal de Selección del proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo temporal de Arquitectos.

Presentada solicitud de abstención por Dña. Concepción Isarría Marcos como vocal titular primera del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas cuando establece que los/as miembros de los Tribunales de Selección podrán abstenerse de participación en los mismos cuando concurren causas de las establecidas en él.

Visto el Informe Propuesta de Resolución emitido por parte del Sr. Director del Área de Personal, Formación y SEPEI que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Diputado Delegado, por delegación de la Ilmo. Sr. Presidente, mediante Resolución de 12 de enero de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### RESUELVE

Primero.- Aceptar la solicitud de abstención formulada por Dña. Concepción Isarría Marcos para su participación en el Tribunal de Selección para la conformación de una bolsa de trabajo temporal de Arquitectos/as.

Segundo.- Designar a D. Ivan Martín Talavera con NIF \*\*\*615\*\*\*, en calidad de Vocal titular primero de dicho Tribunal.



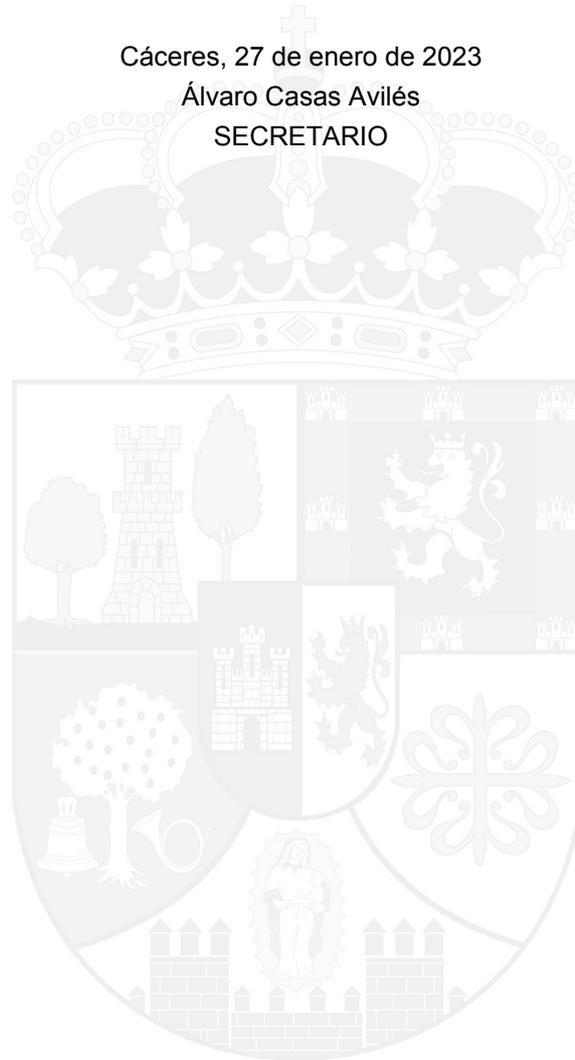
Martes, 31 de enero de 2023

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Cáceres, 27 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 31 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Gestión Presupuestaria y Control de Fondos Europeos.**

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal Formación y SEPEI, con fecha 27 de enero de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as relacionada en el Anexo para la formación de una bolsa de empleo temporal de Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Control de Fondos Europeos mediante concurso oposición, encontrándose en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en la página web:

**<https://empleo.dip-caceres.es/convocatorias?tc=4>**

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo 7 de febrero de 2023, a las 17:00 horas en el salón de actos del edificio sito en Calle Pintores 10 de Cáceres.

Se realizará un único ejercicio de carácter práctico no permitiendo el uso de legislación para realizar el mismo.

La defensa y lectura se realizará el día 15 de febrero de 2023 a las 16:30 horas en la sala de reuniones de la 3ª planta del Edificio sito en C/ Pintores 10 de Cáceres, comenzando la lectura a partir de la letra "T".

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo,



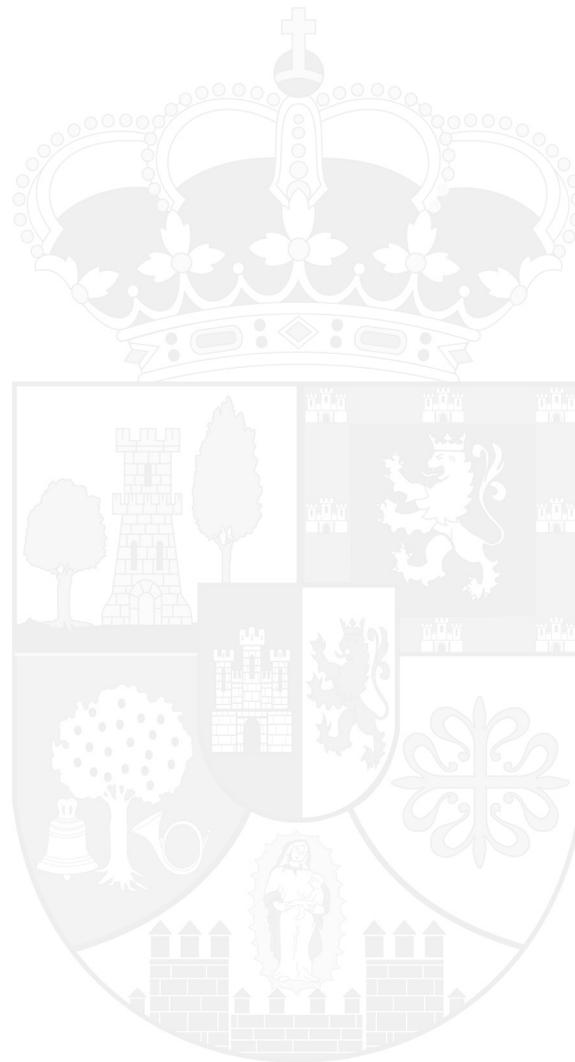
Martes, 31 de enero de 2023

recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 30 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 31 de enero de 2023



### ANEXO: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

#### CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL DE FONDOS EUROPEOS

##### Admitidos/as

1	***5667**	ALBERTO	DE FELIPE MONTERO
2	***3866**	ALVARO	BARRIOS MARQUEZ
3	***6763**	ANGEL	LOPEZ SANCHEZ
4	***1020**	BEATRIZ	MUÑOZ SANCHEZ
5	***6263**	CARLA	VEIGA PIÑERO
6	***1514**	CARMEN MARIA	ORDIALES SEVILLANO
7	***5784**	JORGE ABRAHAM	MARTINEZ MARTINEZ
8	***5090**	LUCIA	CARRASCO MARCELO
9	***1273**	LUISA MARIA	CHAVES HITOS
10	***2199**	MARIA BEGOÑA	BERMUDEZ AVENDAÑO
11	***4225**	MARIA CRISTINA	MUÑOZ FERNANDEZ
12	***6640**	MARIA DEL CARMEN	REBOLLO PARRA
13	***8410**	MARIA MAR	MATEOS GARRIDO
14	***7676**	MIGUEL	BARROSO MARTINEZ
15	***4153**	MIRIAM	ALVIZ NOVILLO
16	***6278**	OLGA MARIA	SANTOS REINO
17	***6661**	SERGIO	DIONISIO GARCIA
18	***3196**	SUSANA	ACEDO HERNANDEZ

##### Excluidos/as

Sin candidatos/as excluidos/as

La realización del ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día **7 de febrero de 2023, a las 17:00 horas en el salón de actos del edificio sito en Calle Pintores 10 de Cáceres.**

Se realizará un único ejercicio de carácter práctico no permitiendo el uso de legislación para realizar el mismo.

La defensa y lectura se realizará el día **15 de febrero de 2023 a las 16:30 horas** en la sala de reuniones de la 3ª planta del Edificio sito en C/ Pintores 10 de Cáceres, comenzando la lectura a partir de la letra "T".

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mats/Ciudadanos/Episioses/49?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PE2000QOYTO6G7NMV168T1OCUFPRKMLU3K>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE2000QOYTO6G7NMV168T1OCUFPRKMLU3K (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)  
DIR3 Órgano: 30/01/2023 11:22  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/1



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de los Concursos de Carnaval 2023.

**BDNS (Identif): 671813.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671813>**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2023 por la que se convocan subvenciones en materia de CONCURSO DE CARNAVAL para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**[www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)**

y en la sede electrónica:

**<https://alcuescar.sedelectronica.es>**

del Ayuntamiento de Alcuéscar.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 671813.

Primero. Beneficiarios/as.

2.1. Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil:

- Podrán participar en esta modalidad Podrán participar en esta modalidad todos/as los/as niños/as de 0 a 11 años.



Martes, 31 de enero de 2023

- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 5 participantes.
- No podrán presentar un disfraz ya premiado en alguno de los concursos celebrados durante el Carnaval 2023.
- No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

### 2.2. Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a:

- Podrán participar en esta modalidad todos/as las personas mayores de 12 años (incluidos/as).
- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 5 participantes.
- No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

### 2.3. Concurso de Chirigotas:

- Podrá participar en esta modalidad cualquier grupo, independientemente de la edad de sus participantes.
- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 3 grupos.
- No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

### 2.4. Concurso de Carnaval de Mascotas:

- El objetivo del concurso es la exhibición de cualquier animal u/o mascota preparados para la ocasión en la nueva temática "El entierro de la Sardina" junto a su dueño/a o acompañante en el III Desfile de Carnaval de Mascotas de Alcuéscar 2023.



Martes, 31 de enero de 2023

- El concurso de esta modalidad, consistirá en un desfile y participación en el entierro de su compañera la sardina.
- Cada participante en este concurso, tendrá que respetar las normas para mantener nuestro municipio limpio, recogiendo los excrementos que pudieran ocasionar sus mascotas durante el mismo.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante con su mascota.

### 2.5. Carrera de Gallos:

- Dirigido a todas las personas que lo deseen, cumpliendo con las bases establecidas y requisitos de inscripción.
- El Ayuntamiento pondrá 50 piezas (25 piezas por día).
- Se entregarán dos piezas por participante y día (2 gallos o gallinas indistintamente).
- El concurso queda abierto a la participación de integrantes de pueblos vecinos, como fomento del evento. La única condición es que aportaran una pieza más (3 gallos o gallinas indistintamente). Y podrán optar a premio en las mismas condiciones.
- Los gallos se entregaran a la organización los días de la carrera, antes de que comiencen las carreras.
- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga SEGURO, para ello se firmará en la inscripción una declaración responsable y en caso de incumplir este apartado, en caso de ocurrir algún suceso, la responsabilidad será para el jinete.
- NINGÚN/A participante se podrá llevar los gallos si sobrasen al finalizar la carrera, pues será la misma organización quien tome la decisión oportuna.
- Se utilizará el "palo tradicional", evitando aquellos que tengan marcas, que puedan saltarse las normas legales del juego, con respecto al resto de compañeros/as.
- NO se permitirá pasar con niños/as montados/as por delante del jinete. En caso de que se incumpla esta norma, será totalmente bajo la responsabilidad del/a dueño/a y los/as padres/madres del/a menor.
- Quien pase sin estar inscrito/a, está prohibido tocar el gallo, además de hacerse



Martes, 31 de enero de 2023

responsable el/a dueño/a o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir.

- Todo aquello no resuelto en estas bases, será resuelto por el comité organizador.
- Todos/as los/as participantes, abonarán por día 2 € a petición de los/as galleros/as el día de la reunión, para abonárselos como agradecimiento al personal destinado esos días en la carrera.
- **IMPORTANTE**, ir con la indumentaria de "gallero".
- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día, mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.

### 2.6. Carrera de Cintas:

- Podrán participar todas las personas que lo deseen, aceptando las bases y cumplimentando la documentación.
- Será **OBLIGATORIO**, que cada caballo tenga su **SEGURO**, para ello se firma una declaración responsable en la inscripción y en caso de no cumplirlo, caerá toda responsabilidad en caso de incidente sobre el/a jinete.
- Se utilizará para coger las Cintas, la espada que proporcionará la organización.
- Las cintas deberán quedar totalmente dentro de la espada y no serán válidas las cintas que caigan al suelo.
- No podrán cogerse las cintas con la mano, ni más de dos en una misma pasada.
- La Organización dispondrá de 135 cintas, las cuales estarán registradas en una hoja, en las que se reflejará las que optan a premio y las que no y los premios correspondientes a cada cinta premiada.
- **NO** se permitirá pasar con niños/as montados/as por delante del jinete. En caso de que se incumpla esta norma, será totalmente bajo la responsabilidad del/a dueño/a y los/as padres/madres del/a menor.
- Quien pase sin estar inscrito/a, se le prohíbe tocar la cinta, además de hacerse responsable el/a dueño/a o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen



Martes, 31 de enero de 2023

ocurrir en dicho acto.

- Todo aquello no resuelto en estas bases, será resuelto por el comité organizador.
- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día, mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.
- Será obligatorio para participar ir el traje típico de Gallero/a y la indumentaria o lo más semejante, para promoción del propio día y dar visibilidad y fomento al evento. No pudiendo participar en la carrera, incumpliendo con este apartado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.

### 2.7. Concurso III DESFILE DE CARNAVAL:

- Cada grupo, podrá estar formado por todas las personas que lo deseen, independientemente de la edad.
- Se considera Grupo el conjunto de dos o más personas.
- Este concurso consistirá, en un Desfile con salida a las 18:30h desde la Casa de Cultura, C/ Eduardo Hernández Pacheco, C/ Real y finalizando el mismo en la Plaza de España de la localidad.
- El orden en el desfile coincidirá con el de inscripción de cada grupo participante.
- Desarrollo del Concurso:
  - Es imprescindible, que aunque la fase concurso este marcada en un tramo del recorrido, los grupos NO pierdan el orden ni el interés por exhibir sus disfraces a lo largo del desfile, ya que se tendrá en cuenta.
  - Cualquier grupo o integrante del grupo que abandone el desfile, será penalizado y no obstará a premio.
  - Con el fin de que los diferentes grupos, puedan lucirse durante el Desfile, es necesario que los/as acompañantes que no vayan disfrazados no se unan al grupo, y se mantenga con el resto del público asistente.

Para que se pueda disfrutar de una exhibición limpia y no dificulte el trabajo del jurado, ya que también lo tendrán en cuenta.



Martes, 31 de enero de 2023

- Según el orden de llegada, cada grupo en la plaza, harán su última exhibición y se situarán en el número asignado a la salida del desfile, para que así facilitar la exhibición a todos los grupo restantes.

-Al finalizar se podrá disfrutar de la convivencia de todos los grupos, con animación y música, mientras delibera el jurado.

Y a continuación se dará paso a la entrega de los premios.

- Recordamos que el correcto funcionamiento del evento, así como la seguridad del mismo, depende en gran medida de la convivencia de todos/as los/as asistentes mediante conductas apropiadas. Se trata de disfrutar en compañía de niños/as y mayores de la celebración del carnaval. Todas aquellas conductas que sean inapropiadas o no correctas motivarán la expulsión del recinto.

- Seguir las pautas de la organización.

- En caso de lluvia el III Desfile de Carnaval 2023 se desarrollará íntegramente en el Pabellón 3 de Abril/ Pabellón Polideportivo José Luis Moretón, abriendo sus puertas a las 18.30h. En este caso se hará un comunicado por las redes sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar y además se les comunicará a los/as representantes de cada grupo, acondicionando así, las instalaciones con una zona de público y una zona de desfile para que pueda desarrollarse la actividad en perfectas condiciones.

Además de lo anterior, los/as participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

- No podrán hallarse incursos/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto la Concesión de la Premios de los Concurso de Carnaval 2023.



Martes, 31 de enero de 2023

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 18, de fecha 26 de enero de 2023 y el día 5 Marzo de 2021, por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar se aprobó la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Los premios se concederán en Régimen de Competencia Competitiva.

6.1. Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS.
- 2º Premio: 40 EUROS.
- 3º Premio: Diploma + Obsequio.

6.2. Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS.
- 2º Premio: 40 EUROS.
- 3º Premio: Diploma + Obsequio.

6.3. Concurso de Chirigotas:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 150 EUROS.
- 2º Premio: 100 EUROS.
- Y 50 EUROS para todos los grupos que participen y no opten a premio.

6.4. Concurso de Carnaval de Mascotas:

Los premios establecidos son:



Martes, 31 de enero de 2023

- 1º Premio: 20 EUROS.
- 2º Premio: 15 EUROS.
- 3º Premio: 10 EUROS.

### 6.5. Carrera de Gallos:

Tras la finalización del concurso el día 19 de Febrero, tendrá lugar el recuento, haciendo el sumatorio de piezas cortadas ambos días. En la reunión se decidió no dar detalle por participación y así aumentar los premios, pudiendo optar a 3 premios, que se pondrán canjear en indumentaria y accesorios para el caballo/jinete:

- 1º PREMIO: Cheque 200 €.
- 2º PREMIO: Cheque 100 €.
- 3º PREMIO: Cheque 80 €.

### 6.6. Concurso III DESFILE DE CARNAVAL:

Los premios establecidos según la puntuación final de cada grupo son:

- 1º PREMIO: 250 EUROS.
- 2º PREMIO: 200 EUROS.
- 3º PREMIO: 150 EUROS.
- 4º PREMIO: 100 EUROS.

Los demás premios que se describen a continuación serán para aquellos grupos que no opten premios en los apartados anteriores:

- 5º PREMIO (AL GRUPO MÁS ANIMADO): 50 EUROS.
- 6º PREMIO (AL GRUPO MÁS NUMEROSO): 50 EUROS.
- 7º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR COREOGRAFÍA): 50 EUROS.
- 8º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR PUESTA EN ESCENA): 50 EUROS.

### 6.6. Carrera de Cintas.

- No existirá clasificación.
- Cada cinta dispondrá de un número, y entre ellas, habrá números que opten a regalo y otros que no.



Martes, 31 de enero de 2023

- Los regalos de las mismas, serán patrocinados por las empresas colaboradoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II, para Concursos Individuales y Anexo III, para Concurso en Grupos, de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 16 de febrero de 2023, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927-78-09-51 o al correo electrónico:

**ayuntamientodealcuescar@gmail.com**

Sexto. Otros datos.

Según la convocatoria que figura en el Anexo I.

## ANEXO I

### CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE PREMIOS CONCURSOS DE CARNAVAL 2023.

Durante los días desde el 17 de febrero al 26 de febrero de 2023, se llevan a cabo en nuestra localidad las Fiestas del Carnaval 2023, durante años el Carnaval de la localidad ha estado un poco abandonado, pero gracias a la participación de la población y de las distintas asociaciones junto con la Concejalía de Cultura y la iniciativa de la concejala de involucrar a los Quintos del año, hace que sea una fiesta cada año más atractiva.

Dicha celebración lleva consigo la realización de una serie de eventos en los que participan



Martes, 31 de enero de 2023

todos/as nuestros/as ciudadanos/as.

Dentro de las Actividades que se van a llevar a cabo, además de las Actuaciones musicales, son los distintos concurso, desde concursos en modalidad infantil como en modalidad de adultos tanto individuales como en grupos, además de un gran pasacalles que serán premiados los/as distintos/as participantes, hasta un concurso de mascotas.

Gracias a la celebración de estos concursos, desde el Ayuntamiento se intenta fomentar de nuevo el Carnaval en nuestra localidad.

Con el paso de los años, el Carnaval se ha ido deteriorando y se ha ido perdiendo la Tradicional Celebración que tenía años atrás, cuando tantos/as jóvenes de la localidad ensillaban sus caballos y se iban a la Tradicional Carrera de Gallos, así como los quintos de “ogaño” celebraban en Domingo de Piñata, para después comenzar con la cuaresma.

El Ayuntamiento como cada año va a celebrar el Carnaval 2023, con sus distintas Modalidades de Concursos, así como esas tradicionales Carreras de Gallos y la Celebración del Domingo de Piñata.

### PRIMERA. BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS DE CARNAVAL 2023.

#### 1. OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Martes, 31 de enero de 2023

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los/as propios/as vecinos/as, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los/as propios/as ciudadanos/as quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

## 2. PARTICIPANTES.

### 2.1. Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil.

- Podrán participar en esta modalidad Podrán participar en esta modalidad todos/as los/as niños/as de 0 a 11 años.
- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 5 participantes.
- No podrán presentar un disfraz ya premiado en alguno de los concursos celebrados durante el Carnaval 2023.
- No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

### 2.2. Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a.

- Podrán participar en esta modalidad todos las personas mayores de 12 años (incluidos/as).
- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 5 participantes.
- No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

### 2.3. Concurso de Chirigotas.

- Podrá participar en esta modalidad cualquier grupo, independientemente de la edad de sus participantes.



Martes, 31 de enero de 2023

- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 3 grupos.
- No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

#### 2.4. Concurso de Carnaval de Mascotas.

- El objetivo del concurso es la exhibición de cualquier animal u/o mascota preparados para la ocasión en la nueva temática "El entierro de la Sardina" junto a su dueño/a o acompañante en el III Desfile de Carnaval de Mascotas de Alcuéscar 2023.
- El concurso de esta modalidad, consistirá en un desfile y participación en el entierro de su compañera la sardina.
- Cada participante en este concurso, tendrá que respetar las normas para mantener nuestro municipio limpio, recogiendo los excrementos que pudieran ocasionar sus mascotas durante el mismo.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante con su mascota.

#### 2.5. Carrera de Gallos.

- Dirigido a todas las personas que lo deseen, cumpliendo con las bases establecidas y requisitos de inscripción.
- El ayuntamiento pondrá 50 piezas (25 piezas por día).
- Se entregarán dos piezas por participante y día (2 gallos o gallinas indistintamente).
- El concurso queda abierto a la participación de integrantes de pueblos vecinos, como fomento del evento. La única condición es que aportaran una pieza más (3 gallos o gallinas indistintamente). Y podrán optar a premio en las mismas condiciones.
- Los gallos se entregaran a la organización los días de la carrera, antes de que comiencen las carreras.
- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga SEGURO, para ello se firmará en la inscripción una declaración responsable y en caso de incumplir este apartado, en caso



Martes, 31 de enero de 2023

de ocurrir algún suceso, la responsabilidad será para el/a jinete.

- NINGÚN/A participante se podrá llevar los gallos si sobrasen al finalizar la carrera, pues será la misma organización quien tome la decisión oportuna.

- Se utilizará el "palo tradicional", evitando aquellos que tengan marcas, que puedan saltarse las normas legales del juego, con respecto al resto de compañeros/as.

- NO se permitirá pasar con niños/as montados/as por delante del/a jinete. En caso de que se incumpla esta norma, será totalmente bajo la responsabilidad del/a dueño/a y los/as padres/madres del/a menor.

- Quien pase sin estar inscrito/a, está prohibido tocar el gallo, además de hacerse responsable el/a dueño/a o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir.

- Todo aquello no resuelto en estas bases, será resuelto por el comité organizador.

- Todos/as los/as participantes, abonarán por día 2 € a petición de los/as galleros/as el día de la reunión, para abonárselos como agradecimiento al personal destinado esos días en la carrera.

- IMPORTANTE, ir con la indumentaria de "gallero".

- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día, mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.

- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.

### 2.6. Carrera de Cintas.

- Podrán participar todas las personas que lo deseen, aceptando las bases y cumplimentando la documentación.

- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga su SEGURO, para ello se firma una declaración responsable en la inscripción y en caso de no cumplirlo, caerá toda responsabilidad en caso de incidente sobre el/a jinete.

- Se utilizará para coger las Cintas, la espada que proporcionará la organización.

- Las cintas deberán quedar totalmente dentro de la espada y no serán válidas las cintas que caigan al suelo.



Martes, 31 de enero de 2023

- No podrán cogerse las cintas con la mano, ni más de dos en una misma pasada.
- La Organización dispondrá de 135 cintas, las cuales estarán registradas en una hoja, en las que se reflejará las que optan a premio y las que no y los premios correspondientes a cada cinta premiada.
- NO se permitirá pasar con niños/as montados/as por delante del jinete. En caso de que se incumpla esta norma, será totalmente bajo la responsabilidad del/a dueño/a y los/as padres/madres del/a menor.
- Quien pase sin estar inscrito/a, se le prohíbe tocar la cinta, además de hacerse responsable el/a dueño/a o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir en dicho acto.
- Todo aquello no resuelto en estas bases, será resuelto por el comité organizador.
- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día, mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.
- Será obligatorio para participar ir el traje típico de Gallero/a y la indumentaria o lo más semejante, para promoción del propio día y dar visibilidad y fomento al evento. No pudiendo participar en la carrera, incumpliendo con este apartado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.

### 2.7. Concurso III DESFILE DE CARNAVAL.

- Cada grupo, podrá estar formado por todas las personas que lo deseen, independientemente de la edad.
- Se considera Grupo el conjunto de dos o más personas.
- Este concurso consistirá, en un Desfile con salida a las 18:30h desde la Casa de Cultura, C/ Eduardo Hernández Pacheco, C/ Real y finalizando el mismo en la Plaza de España de la localidad.
- El orden en el desfile coincidirá con el de inscripción de cada grupo participante.
- Desarrollo del Concurso:
  - Es imprescindible, que aunque la fase concurso este marcada en un tramo del recorrido, los grupos NO pierdan el orden ni el interés por exhibir sus disfraces a



Martes, 31 de enero de 2023

lo largo del desfile, ya que se tendrá en cuenta.

- Cualquier grupo o integrante del grupo que abandone el desfile, será penalizado y no obstará a premio.

- Con el fin de que los diferentes grupos, puedan lucirse durante el Desfile, es necesario que los/as acompañantes que no vayan disfrazados no se unan al grupo, y se mantenga con el resto del público asistente.

Para que se pueda disfrutar de una exhibición limpia y no dificulte el trabajo del jurado, ya que también lo tendrán en cuenta.

- Según el orden de llegada, cada grupo en la plaza, harán su última exhibición y se situarán en el número asignado a la salida del desfile, para que así facilitar la exhibición a todos los grupo restantes.

- Al finalizar se podrá disfrutar de la convivencia de todos los grupos, con animación y música, mientras delibera el jurado.

Y a continuación se dará paso a la entrega de los premios.

- Recordamos que el correcto funcionamiento del evento, así como la seguridad del mismo, depende en gran medida de la convivencia de todos/as los/as asistentes mediante conductas apropiadas. Se trata de disfrutar en compañía de niños/as y mayores de la celebración del carnaval. Todas aquellas conductas que sean inapropiadas o no correctas motivarán la expulsión del recinto.

- Seguir las pautas de la organización.

- En caso de lluvia el III Desfile de Carnaval 2023 se desarrollará íntegramente en el Pabellón 3 de Abril/ Pabellón Polideportivo José Luis Moretón, abriendo sus puertas a las 18.30h. En este caso se hará un comunicado por las redes sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar y además se les comunicará a los/as representantes de cada grupo, acondicionando así, las instalaciones con una zona de público y una zona de desfile para que pueda desarrollarse la actividad en perfectas condiciones.

Además de lo anterior, los/as participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.



Martes, 31 de enero de 2023

- No podrán hallarse incursos/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

### 3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDS Y TRABAJOS.

#### 3.1. Solicitudes.

Las solicitudes se formularán según modelo que figura como Anexo I, para concurso individual, y Anexo II, para concurso de grupos.

La solicitud, irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4. CALENDARIO DEL EVENTO.

El Carnaval 2023 se estructurará de la siguiente manera:

Sábado, 18 de febrero de 2023.

- A las 13:00h. Carrera de Gallos, se llevará a cabo en la zona de costumbre.
- A las 18:30h. III Desfile de Carnaval.

Domingo, 19 de febrero de 2023.

- A las 13:00 h. Carrera de Gallos, se llevará a cabo en la zona de costumbre.

Lunes, 20 de febrero de 2023.

- A las 18:00 h: Concurso de Chirigotas, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.
- A las 18:30 h: Concurso de Carnaval Individual. Modalidad Infantil, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.
- A las 18:30 h: Concurso de Carnaval Individual. Modalidad Adulta, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.



Martes, 31 de enero de 2023

Martes, 21 de Febrero de 2023.

- A las 13:00 h: Desfile y participación en el Entierro de su Compañera Sardina, desde el Pozo Granao.

Domingo, 26 de Febrero de 2023.

- A partir de las 13:00 h: Carrera de Cintas, se llevará a cabo en la zona de costumbre.

### 5. JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO.

#### 5.1. JURADO.

La organización nombrará un jurado, que hará público al comienzo del concurso, teniendo el mismo, la potestad para declarar desierto los premios, si no tuvieran la suficiente calidad.

#### 5.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnicas, a efectos de su descripción y como orientación para la evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios:

#### 5.3. Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil.

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje.
- Originalidad.
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del/a participante).

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

#### 5.4. Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a.

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje.
- Originalidad.



Martes, 31 de enero de 2023

- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del/a participante).

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

### 5.5. Concurso de Chirigotas.

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje.
- Originalidad.
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del/a participante).

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

### 5.6. Concurso de Carnaval de Mascotas.

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Originalidad de la mascota, en el traje para el funeral de su amiga la sardina.
- Simpatía.
- Puesta en escena.
- También tendrá en cuenta si el/a dueño/a o acompañante va en sintonía acompañando a su mascota en el Entierro.

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

### 5.7. Concurso III DESFILE DE CARNAVAL.

Aunque el desfile se desarrolle por varias calles de nuestra localidad, la fase de concurso empezará en la C/ Real y terminará en la plaza. Durante esta fase cada miembro del jurado calificará del 1 al 10, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje.
- Originalidad.



Martes, 31 de enero de 2023

- Puesta en escena y/o coreografía.
- Música y equipamiento.
- Simpatía y/o sentido del humor.
- Estandarte o pancarta que den visibilidad al conjunto del grupo.

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

### 6. PREMIOS.

La dotación presupuestaria total se cifra 1.875,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 338.226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar del ejercicio 2022.

Los premios se concederán en Régimen de Competencia Competitiva.

#### 6.1. Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS.
- 2º Premio: 40 EUROS.
- 3º Premio: Diploma + Obsequio.

#### 6.2. Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS.
- 2º Premio: 40 EUROS.
- 3º Premio: Diploma + Obsequio.

#### 6.3. Concurso de Chirigotas:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 150 EUROS.
- 2º Premio: 100 EUROS.



Martes, 31 de enero de 2023

- Y 50 EUROS para todos los grupos que participen y no opten a premio.

#### 6.4. Concurso de Carnaval de Mascotas:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 20 EUROS.
- 2º Premio: 15 EUROS.
- 3º Premio: 10 EUROS.

#### 6.5. Carrera de Gallos.

Tras la finalización del concurso el día 19 de Febrero, tendrá lugar el recuento, haciendo el sumatorio de piezas cortadas ambos días. En la reunión se decidió no dar detalle por participación y así aumentar los premios, pudiendo optar a 3 premios, que se pondrán canjear en indumentaria y accesorios para el caballo/jinete:

- 1º PREMIO: Cheque 200 €.
- 2º PREMIO: Cheque 100 €.
- 3ª PREMIO: Cheque 80 €.

#### 6.6. Concurso III DESFILE DE CARNAVAL:

Los premios establecidos según la puntuación final de cada grupo son:

- 1º PREMIO: 250 EUROS.
- 2º PREMIO: 200 EUROS.
- 3º PREMIO: 150 EUROS.
- 4º PREMIO: 100 EUROS.

Los demás premios que se describen a continuación serán para aquellos grupos que no opten premios en los apartados anteriores:

- 5º PREMIO (AL GRUPO MÁS ANIMADO): 50 EUROS.
- 6º PREMIO (AL GRUPO MÁS NUMEROSO): 50 EUROS.
- 7º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR COREOGRAFÍA): 50 EUROS.
- 8º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR PUESTA EN ESCENA): 50 EUROS.



Martes, 31 de enero de 2023

### 6.6. Carrera de Cintas:

- No existirá clasificación.
- Cada cinta dispondrá de un número, y entre ellas, habrá números que opten a regalo y otros que no.
- Los regalos de las mismas, serán patrocinados por las empresas colaboradoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.

### 7. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

### 8. RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas Premios se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, en la convocatoria que se apruebe al respecto, en el Plan Estratégico de Subvenciones, en las vigentes Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### 9. PUBLICIDAD DE LAS BASES.

La publicación de las Bases se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcuéscar y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### 10. CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los/as participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo



Martes, 31 de enero de 2023

electrónico: [ayuntamientodealcuescar@gmail.com](mailto:ayuntamientodealcuescar@gmail.com).

### SEGUNDA. BASES REGULADORAS.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; [en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto], en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, así como en las bases reguladoras aprobadas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Visto que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 Marzo de 2.021, se aprobó la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

Visto que la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, dice: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación municipal y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Martes, 31 de enero de 2023

La Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Alcuéscar, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los municipioanos, Asociaciones y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, para servicios y actividades que complementen o suplán los atribuidos a la competencia local, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales y el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los/as propios/as vecinos/as, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los/as propios/as ciudadanos/as quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas.

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos/as.



Martes, 31 de enero de 2023

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los/as peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.022 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados/as, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.



Martes, 31 de enero de 2023

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

#### LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

#### CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.



Martes, 31 de enero de 2023

#### 4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.

#### 5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

##### A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

##### B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

##### Efectos pretendidos:

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los/as vecinos/as, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

##### El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos (téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena). (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

##### Plan de acción:

1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.



Martes, 31 de enero de 2023

2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.

3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.

4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

La Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales juega un papel muy importante, ya que permite interactuar y compartir agradablemente espacios que va a manifestarse en sus gustos, además de integrar a las personas de distintas edades, y llegar a disfrutar de una convivencia agradable. Para los/as niños/as y jóvenes será una gran oportunidad de conocer las Tradiciones de Nuestro Municipio.

Como OBJETIVOS de estos Concursos están:

- Promover la imaginación de mayores y pequeños/as para poder idear el mejor disfraz del Carnaval como una manifestación cultural en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los/as participantes y espectadores/as sobre la diversidad cultural.
- Integrar a los/as niños/as y jóvenes a través de las tradiciones de nuestra localidad como son las Carreras de Gallos y la Celebración del Domingo de Piñata.
- Mostrar los beneficios, como:
  - ~ Aumentar la autoestima y la confianza en sí mismo.
  - Estimular el desarrollo de la creatividad a partir de los disfraces y el Baile para el Pasacalles.
  - Despertar en los/as participantes interés por nuestras costumbres.
  - Desarrollar en los/as participantes hábitos como la disciplina y la educación.
  - Lograr que los/as participantes y espectadores/as aprendan a sentir el ritmo de la música y puedan coordinar con los movimientos de su cuerpo, mediante el Tradicional desfile por las calles de la localidad.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una



Martes, 31 de enero de 2023

prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 1.875,00 euros del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuantías de los premios:

- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS.
- 2º Premio: 40 EUROS.
- 3º Premio: Diploma + Obsequio.

- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS.
- 2º Premio: 40 EUROS.
- 3º Premio: Diploma + Obsequio.

- Concurso de Chirigotas:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 150 EUROS.
- 2º Premio: 100 EUROS.
- Y 50 EUROS para todos los grupos que participen y no opten a premio.



Martes, 31 de enero de 2023

- Concurso de Carnaval de Mascotas:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 20 EUROS.
- 2º Premio: 15 EUROS.
- 3º Premio: 10 EUROS.

- Carrera de Gallos:

Tras la finalización del concurso el día 19 de Febrero, tendrá lugar el recuento, haciendo el sumatorio de piezas cortadas ambos días. En la reunión se decidió no dar detalle por participación y así aumentar los premios, pudiendo optar a 3 premios, que se pondrán canjear en indumentaria y accesorios para el caballo/jinete:

- 1º PREMIO: Cheque 200 €.
- 2º PREMIO: Cheque 100 €.
- 3º PREMIO: Cheque 80 €.

- Concurso III DESFILE DE CARNAVAL:

Los premios establecidos según la puntuación final de cada grupo son:

- 1º PREMIO: 250 EUROS.
- 2º PREMIO: 200 EUROS.
- 3º PREMIO: 150 EUROS.
- 4º PREMIO: 100 EUROS.

Los demás premios que se describen a continuación serán para aquellos grupos que no opten premios en los apartados anteriores:

- 5º PREMIO (AL GRUPO MÁS ANIMADO): 50 EUROS.
- 6º PREMIO (AL GRUPO MÁS NUMEROSO): 50 EUROS.
- 7º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR COREOGRAFÍA): 50 EUROS.
- 8º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR PUESTA EN ESCENA): 50 EUROS.

- Carrera de Cintas:

- No existirá clasificación.
- Cada cinta dispondrá de un número, y entre ellas, habrá números que opten a regalo y



Martes, 31 de enero de 2023

otros que no.

- Los regalos de las mismas, serán patrocinados por las empresas colaboradoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.

#### CUARTA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR., para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, en el Área de cultura:

El Carnaval 2023 se estructurará de la siguiente manera:

Domingo, 18 de febrero de 2023.

- A las 13:00h. Carrera de Gallos, se llevará a cabo en la zona de costumbre.

Lunes, 19 de febrero de 2023.

- A las 13:00 h. Carrera de Gallos, se llevará a cabo en la zona de costumbre.

Lunes, 20 de febrero de 2023.

- A las 18:00 h: Concurso de Chirigotas, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.
- A las 18:30 h: Concurso de Carnaval Individual. Modalidad Infantil, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.
- A las 18:30 h: Concurso de Carnaval Individual. Modalidad Adulta, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.

Martes, 21 de Febrero de 2023.

- A las 13:00 h: Desfile y participación en el Entierro de su Compañera Sardina, desde el Pozo Granao.

Domingo, 26 de Febrero de 2023.

- A partir de las 13:00 h: Carrera de Cintas, se llevará a cabo en la zona de costumbre.



Martes, 31 de enero de 2023

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

El reparto se hará de forma proporcional teniendo en cuenta las subvenciones solicitadas y el importe a repartir y los criterios fijados en la convocatoria.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En la Norma reguladora de las bases se podrá determinar si las subvenciones son compatibles o incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### QUINTA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Requisitos para solicitar la subvención:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Podrán ser beneficiarios/as y participar:

#### PARTICIPANTES.

- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil:



Martes, 31 de enero de 2023

- Podrán participar en esta modalidad Podrán participar en esta modalidad todos los/as niños/as de 0 a 11 años.
  - El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 5 participantes.
  - No podrán presentar un disfraz ya premiado en alguno de los concursos celebrados durante el Carnaval 2023.
  - No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
  - El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.
- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a:
- Podrán participar en esta modalidad todos las personas mayores de 12 años (incluidos/as).
  - El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 5 participantes.
  - No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
  - El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.
- Concurso de Chirigotas:
- Podrá participar en esta modalidad cualquier grupo, independientemente de la edad de sus participantes.
  - El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 3 grupos.
  - No podrá participar el día del concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
  - El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.



Martes, 31 de enero de 2023

- Concurso de Carnaval de Mascotas:

- El objetivo del concurso es la exhibición de cualquier animal u/o mascota preparados para la ocasión en la nueva temática "El entierro de la Sardina" junto a su dueño/a o acompañante en el III Desfile de Carnaval de Mascotas de Alcuéscar 2023.

- El concurso de esta modalidad, consistirá en un desfile y participación en el entierro de su compañera la sardina.

- Cada participante en este concurso, tendrá que respetar las normas para mantener nuestro municipio limpio, recogiendo los excrementos que pudieran ocasionar sus mascotas durante el mismo.

- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante con su mascota.

- Carrera de Gallos:

- Dirigido a todas las personas que lo deseen, cumpliendo con las bases establecidas y requisitos de inscripción.

- El ayuntamiento pondrá 50 piezas (25 piezas por día).

- Se entregarán dos piezas por participante y día (2 gallos o gallinas indistintamente).

-El concurso queda abierto a la participación de integrantes de pueblos vecinos, como fomento del evento. La única condición es que aportaran una pieza más (3 gallos o gallinas indistintamente). Y podrán optar a premio en las mismas condiciones.

- Los gallos se entregaran a la organización los días de la carrera, antes de que comiencen las carreras.

- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga SEGURO, para ello se firmará en la inscripción una declaración responsable y en caso de incumplir este apartado, en caso de ocurrir algún suceso, la responsabilidad será para el/a jinete.

- NINGÚN/A participante se podrá llevar los gallos si sobrasen al finalizar la carrera, pues será la misma organización quien tome la decisión oportuna.

- Se utilizará el "palo tradicional", evitando aquellos que tengan marcas, que puedan saltarse las normas legales del juego, con respecto al resto de compañeros/as.



Martes, 31 de enero de 2023

- NO se permitirá pasar con niños/as montados/as por delante del/a jinete. En caso de que se incumpla esta norma, será totalmente bajo la responsabilidad del/a dueño/a y los/as padres/madres del/a menor.
  - Quien pase sin estar inscrito/a, está prohibido tocar el gallo, además de hacerse responsable el/a dueño/a o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir.
  - Todo aquello no resuelto en estas bases, será resuelto por el comité organizador.
  - Todos/as los/as participantes, abonarán por día 2 € a petición de los/as galleros/as el día de la reunión, para abonárselos como agradecimiento al personal destinado esos días en la carrera.
  - IMPORTANTE, ir con la indumentaria de "gallero".
  - En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día, mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.
  - El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.
- Carrera de Cintas:
- Podrán participar todas las personas que lo deseen, aceptando las bases y cumplimentando la documentación.
  - Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga su SEGURO, para ello se firma una declaración responsable en la inscripción y en caso de no cumplirlo, caerá toda responsabilidad en caso de incidente sobre el/a jinete.
  - Se utilizará para coger las Cintas, la espada que proporcionará la organización.
  - Las cintas deberán quedar totalmente dentro de la espada y no serán válidas las cintas que caigan al suelo.
  - No podrán cogerse las cintas con la mano, ni más de dos en una misma pasada.
  - La Organización dispondrá de 135 cintas, las cuales estarán registradas en una hoja, en las que se reflejará las que optan a premio y las que no y los premios correspondientes a cada cinta premiada.
  - NO se permitirá pasar con niños/as montados/as por delante del/a jinete. En caso de



Martes, 31 de enero de 2023

que se incumpla esta norma, será totalmente bajo la responsabilidad del/a dueño/a y los/as padres/madres del/a menor.

- Quien pase sin estar inscrito/a, se le prohíbe tocar la cinta, además de hacerse responsable el/a dueño/a o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir en dicho acto.

- Todo aquello no resuelto en estas bases, será resuelto por el comité organizador.

- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día, mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.

- Será obligatorio para participar ir el traje típico de Gallero/a y la indumentaria o lo más semejante, para promoción del propio día y dar visibilidad y fomento al evento. No pudiendo participar en la carrera, incumpliendo con este apartado.

- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.

#### - Concurso III DESFILE DE CARNAVAL:

- Cada grupo, podrá estar formado por todas las personas que lo deseen, independientemente de la edad.

- Se considera Grupo el conjunto de dos o más personas.

- Este concurso consistirá, en un Desfile con salida a las 18:30h desde la Casa de Cultura, C/ Eduardo Hernández Pacheco, C/ Real y finalizando el mismo en la Plaza de España de la localidad.

- El orden en el desfile coincidirá con el de inscripción de cada grupo participante.

#### - Desarrollo del Concurso:

- Es imprescindible, que aunque la fase concurso este marcada en un tramo del recorrido, los grupos NO pierdan el orden ni el interés por exhibir sus disfraces a lo largo del desfile, ya que se tendrá en cuenta.

- Cualquier grupo o integrante del grupo que abandone el desfile, será penalizado y no obstará a premio.

- Con el fin de que los diferentes grupos, puedan lucirse durante el Desfile, es necesario que los/as acompañantes que no vayan disfrazados no se unan al grupo, y se mantenga



Martes, 31 de enero de 2023

con el resto del público asistente.

Para que se pueda disfrutar de una exhibición limpia y no dificulte el trabajo del jurado, ya que también lo tendrán en cuenta.

- Según el orden de llegada, cada grupo en la plaza, harán su última exhibición y se situarán en el número asignado a la salida del desfile, para que así facilitar la exhibición a todos los grupo restantes.

Además de lo anterior, los/as participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

- No podrán hallarse incurso/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

- Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con



Martes, 31 de enero de 2023

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al/a beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

### SEXTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el/a Concejal/a de Cultura.

Éste/a solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.



Martes, 31 de enero de 2023

### SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será la Concejalía de Cultura la que establezca el modelo de solicitud, los plazos de presentación y la documentación a acompañar a esa solicitud.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

El plazo de presentación será desde el Día de la Publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 16 de febrero de 2023.

### OCTAVA. SUBSANACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/A interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 2 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

### NOVENA. TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO.

Realizado el concurso y a la vista de la valoración del jurado se resolverá el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar y en las Bases aprobadas al efecto.



Martes, 31 de enero de 2023

## DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el/a beneficiario/a dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada por la Consejería de Cultura donde al menos deberá constar identificación del/a responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Informe de valoración del concurso hecho por el Jurado o documento donde se haga constar las valoraciones de cada uno/a de los/as participantes en cada una de sus modalidades.
- Declaración acreditativa de la Concejalía de Cultura de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el/a beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y los documentos exigidos por Intervención para poder hacer frente al pago del importe concedido.

## DÉCIMO PRIMERA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 31 de enero de 2023

### DÉCIMO SEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

El jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnicas, a efectos de su descripción y como orientación para la evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios:

#### - Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil:

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje.
- Originalidad.
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del/a participante).

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

#### - Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a:

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje,
- Originalidad.
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del/a participante).

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

#### - Concurso de Chirigotas:

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje.
- Originalidad.
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del/a participante).



Martes, 31 de enero de 2023

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

- Concurso de Carnaval de Mascotas:

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Originalidad de la mascota, en el traje para el funeral de su amiga la sardina.
- Simpatía.
- Puesta en escena.
- También tendrá en cuenta si el/a dueño/a o acompañante va en sintonía acompañando a su mascota en el Entierro.

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

- Concurso III DESFILE DE CARNAVAL:

Aunque el desfile se desarrolle por varias calles de nuestra localidad, la fase de concurso empezará en la C/ Real y terminará en la plaza. Durante esta fase cada miembro del jurado calificará del 1 al 10, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje.
- Originalidad.
- Puesta en escena y/o coreografía.
- Música y equipamiento.
- Simpatía y/o sentido del humor.
- Estandarte o pancarta que den visibilidad al conjunto del grupo.

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

El reparto se hará de la siguiente manera:

La dotación presupuestaria total se cifra 1.875,00 euros, correspondientes a la aplicación



Martes, 31 de enero de 2023

presupuestaria 338.226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar del ejercicio 2022. Los premios se concederán en Régimen de Competencia Competitiva.

- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS.
- 2º Premio: 40 EUROS.
- 3º Premio: Diploma + Obsequio.

- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS.
- 2º Premio: 40 EUROS.
- 3º Premio: Diploma + Obsequio.

- Concurso de Chirigotas:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 150 EUROS.
- 2º Premio: 100 EUROS.
- Y 50 EUROS para todos los grupos que participen y no opten a premio.

- Concurso de Carnaval de Mascotas:

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 20 EUROS.
- 2º Premio: 15 EUROS.
- 3º Premio: 10 EUROS.

- Carrera de Gallos:

Tras la finalización del concurso el día 19 de Febrero, tendrá lugar el recuento, haciendo el sumatorio de piezas cortadas ambos días. En la reunión se decidió no dar detalle por participación y así aumentar los premios, pudiendo optar a 3 premios, que se pondrán canjear



Martes, 31 de enero de 2023

en indumentaria y accesorios para el caballo/jinete:

- 1º PREMIO: Cheque 200 €.
- 2º PREMIO: Cheque 100 €.
- 3ª PREMIO: Cheque 80 €.

- Concurso III DESFILE DE CARNAVAL:

Los premios establecidos según la puntuación final de cada grupo son:

- 1º PREMIO: 250 EUROS.
- 2º PREMIO: 200 EUROS.
- 3º PREMIO: 150 EUROS.
- 4º PREMIO: 100 EUROS.

Los demás premios que se describen a continuación serán para aquellos grupos que no opten premios en los apartados anteriores:

- 5º PREMIO (AL GRUPO MÁS ANIMADO): 50 EUROS.
- 6º PREMIO (AL GRUPO MÁS NUMEROSO): 50 EUROS.
- 7º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR COREOGRAFÍA): 50 EUROS.
- 8º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR PUESTA EN ESCENA): 50 EUROS.

- Carrera de Cintas:

- No existirá clasificación.
- Cada cinta dispondrá de un número, y entre ellas, habrá números que opten a regalo y otros que no.
- Los regalos de las mismas, serán patrocinados por las empresas colaboradoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.

DÉCIMO TERCERA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 31 de enero de 2023

## DÉCIMO CUARTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

## DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

## DÉCIMO SEXTA. CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los/as participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico:

**[ayuntamientodealcuescar@gmail.com](mailto:ayuntamientodealcuescar@gmail.com)**.

## DÉCIMO SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los/as participantes serán incluidos/as en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [ayuntamientodealcuescar@gmail.com](mailto:ayuntamientodealcuescar@gmail.com).



Martes, 31 de enero de 2023

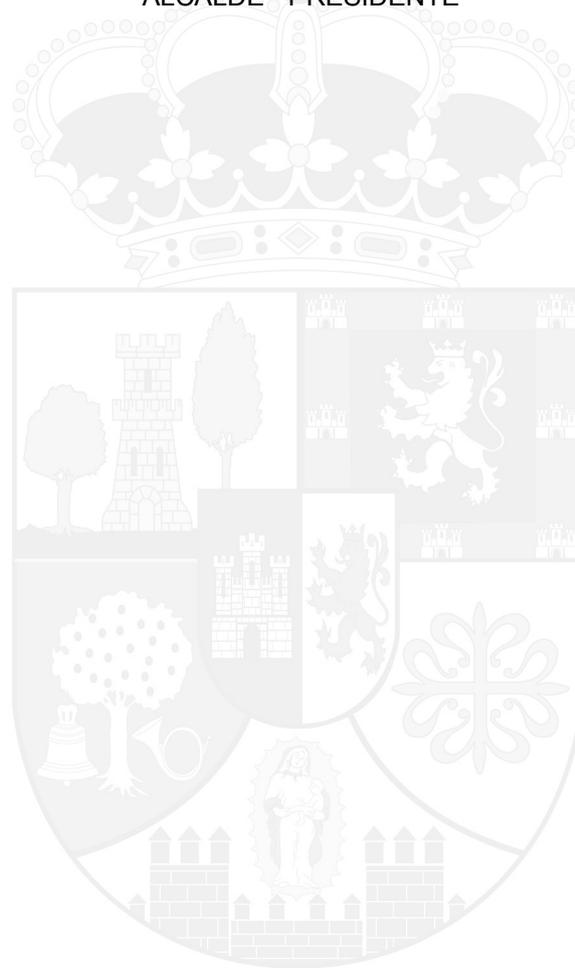
### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 25 de enero de 2023

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	219.400,00
2	Impuestos Indirectos.	8.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	79.498,88
4	Transferencias Corrientes.	325.301,12
5	Ingresos Patrimoniales.	67.800,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	14.000,00



Martes, 31 de enero de 2023

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	714.000,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	235.837,45
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	235.303,40
3	Gastos Financieros.	600,00
4	Transferencias Corrientes.	43.600,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	183.500,00
7	Transferencias de Capital.	15.159,15
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	714.000,00



Martes, 31 de enero de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario/a-Interventor/a, propiedad.
- Axiliar administrativo/a, propiedad.

Personal Laboral

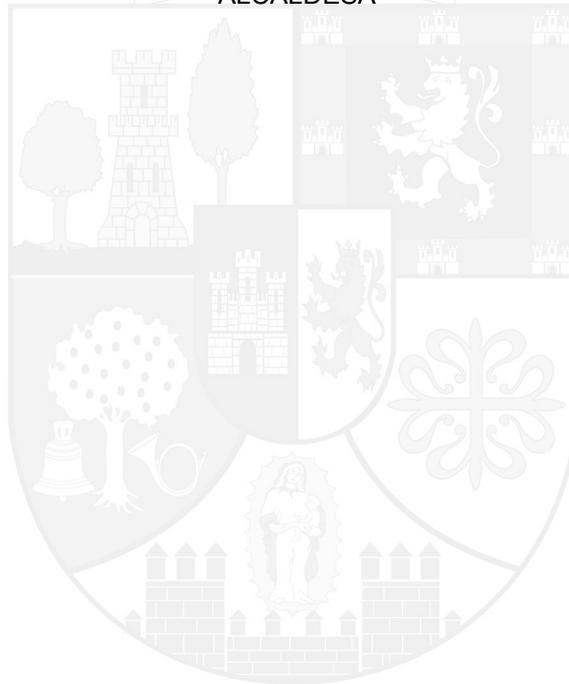
- Laboral servicios multiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Aldeanueva del Camino, 26 de enero de 2023

María Luisa Moreno Gómez

ALCALDESA



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

#### **ANUNCIO. Convocatoria concurso Grafitis y Pintura Mural para la Igualdad.**

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE GRAFITIS Y PINTURA MURAL POR LA IGUALDAD 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE (CÁCERES)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE GRAFITIS Y PINTURA MURAL POR LA IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE (CÁCERES)

El Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, convoca el Concurso de grafitis y pintura mural con la intención de decorar parte de la fachada del acceso al recinto de edificios públicos ubicados en C/ las Escuelas 15 y animar fomento de la igualdad por medios artísticos y/o culturales.

El Concurso se registrará por las siguientes bases,

#### 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se registrará la selección y por tanto el acceso a la participación en el Concurso de grafitis y pintura mural por la Igualdad.

#### 2. Categoría y modalidad.

El concurso establece solo una categoría y una única modalidad en la que se englobarán todas las propuestas que se realicen para el mismo.

#### 3. Requisitos de participación.

Podrá participar cualquier persona mayor de 16 años. En el caso de menores de edad, su representante legal deberá autorizar su participación en el concurso, así como cualquier cesión relacionada con el mismo. Los/as participantes deberán reunir los siguientes requisitos:



Martes, 31 de enero de 2023

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres), la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiario/a aquellas personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos se podrá realizar a través de la presentación de los certificados correspondientes de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad social y del OAGRT de estar al corriente con sus obligaciones en la provincia de Cáceres.

La participación podrá realizarse de forma individual o por medio de grupos de un máximo de cinco personas. En este caso, el grupo será considerado a todos los efectos para lo referente a este concurso como una sola participación.

En caso de participar de forma agrupada, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de imputación del premio a cada persona beneficiaria premiada.

Las personas participantes agrupadas deberán determinar, en la documentación que presenten solicitando participar en las correspondientes convocatorias, el porcentaje o cuantía del premio que se imputará a cada una de ellas, entendiéndose, en defecto de esta determinación y en última instancia, que el premio se imputará a partes iguales entre todas ellas, así como designar un/a representante de todas ellas.

Cada participante podrá presentar un único e inédito boceto, de acuerdo con lo contemplado en las presentes bases.

#### 4. Publicación y Condiciones de participación.

El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), a efectos de facilitar la participación en régimen de concurrencia competitiva y dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para poder concursar serán condiciones previas y necesarias:

- Inscribirse a través del formulario de participación (Anexo I) y cumplimentar los datos personales de la persona autora y de identificación de la obra. Se ha de firmar la solicitud expresa de inscripción como participante y de admisión de la obra presentada a concurso.



Martes, 31 de enero de 2023

En caso de que las personas participantes sean menor de edad deberá firmarse por parte de su representante legal la autorización a participar (Anexo II) y a ceder los derechos al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Rellenar y firmar la declaración responsable y cumplimiento de obligaciones de la convocatoria (Anexo III).

Rellenar y firmar la declaración responsable (Anexo IV) de la autoría de la obra, haciendo constar que el boceto presentado es original e inédito y no ha sido premiado, así como la aceptación expresa de las bases.

Firmar la autorización de uso y cesión de derechos al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Anexo V).

Los Anexos, bajo formato PDF, se encuentran publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, sección anuncios y se pueden cumplimentar y enviar, como documentos adjuntos, por correo electrónico a

**[upcabezuela1@hotmail.com](mailto:upcabezuela1@hotmail.com)**

5. Requisitos que deben reunir las propuestas.

**AUTORÍA Y ORIGINALIDAD:**

El boceto deberá ser original e inédito.

**FORMATO:**

El boceto se presentará mediante correo electrónico en archivo digital (en formato imagen de alta calidad y en PDF), a color, vertical y con el título del trabajo. Dicho boceto responderá al mural o grafiti que se pretenda realizar en caso de ser seleccionado. La técnica empleada para la realización del boceto será libre, pero debe adaptarse a las características propias del grafiti (la pintura mural, aplicada directamente sobre un muro con pintura en spray o pinturas sintéticas o acrílicas).

**TEMÁTICA:**

El tema del boceto ha de centrarse en la igualdad de género y de oportunidades entre mujeres y hombres, la participación social, política y laboral y la convivencia en igualdad.



Martes, 31 de enero de 2023

Deben transmitir mensajes relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres valorándose el enfoque positivo y actual y el fomento de valores igualitarios para romper con los estereotipos y roles discriminatorios.

No serán admitidas obras de contenido obsceno, violento, homóforo, xenóforo, sexista o cualquier otro contenido que atente contra la dignidad, honor, intimidad de las personas o la moral pública.

## 6. Forma de presentación.

Se enviará un único correo electrónico a la dirección [upcabezuela1@hotmail.com](mailto:upcabezuela1@hotmail.com) siguiendo las siguientes instrucciones:

En el "Asunto" se indicará: "Participación en el Concurso de Grafiti y Pintura Mural por la Igualdad del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle".

Como documentos adjuntos se insertarán, al menos, cinco archivos:

El boceto en archivo digital (en formato imagen de alta calidad y en PDF), sin nombre e identificación de la persona autora.

El formulario de participación debidamente cumplimentado (Anexo I).

La autorización del/a representante legal en caso de personas menores de edad (Anexo II), si procede.

La declaración responsable y cumplimiento de obligaciones de la convocatoria del concurso de grafitis y pintura mural por la igualdad (Anexo III)

La declaración responsable sobre la originalidad de la obra presentada (Anexo IV).

La autorización de uso y cesión de derechos (Anexo V).

Los anexos estarán debidamente cumplimentados y firmados y se acompañará fotocopia del DNI o documento de identidad equivalente. En caso de personas menores de edad se deberá incluir también el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, la fotocopia del DNI o documento de identidad equivalente de quien ostente su representación legal y su firma.

## 7. Plazo de presentación.

El plazo para participar en el concurso, mediante el envío del boceto y la documentación requerida, será de 25 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta



Martes, 31 de enero de 2023

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Conocerá de la ordenación e instrucción del procedimiento e Área de Bienestar Social, correspondiendo la resolución de concesión de los premios a la Alcaldía.

### 8. Jurado.

El jurado estará compuesto por:

- Presidencia: Concejalía delegada en materia de Igualdad del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.
- Vicepresidencia: Agente de la oficina de Igualdad. Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte.
- Vocalías: Personal técnico urbanismo del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle y un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
- Secretaría: Secretaria/o del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle o funcionario/a en quien delegue.

Quienes conforman el jurado tendrán soberanía en la ejecución de estas bases. En caso de existir dudas o discrepancias se realizará una interpretación, atendiendo al espíritu y finalidad del presente concurso.

El jurado podrá proponer declarar desierto el concurso en caso de considerar insuficiente la calidad de los bocetos presentados.

Todas las decisiones del jurado serán tomadas en una única votación por mayoría de votos.

### 9. Fallo del jurado, procedimiento de concesión, resolución y forma de pago.

Realizada la votación, el jurado emitirá su fallo, irrevocable e inapelable, y se documentará en un acta y se someterá a resolución de la Alcaldía en el plazo máximo de un mes desde la emisión del fallo y se publicará para su mayor difusión:

En la página web del Ayuntamiento.

En las redes sociales (Facebook e Instagram) del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

La concesión de los premios se comunicará directamente a las personas premiadas, mediante correo electrónico y/o telefónicamente, y se notificará formalmente en el plazo de diez días desde la resolución.

Con carácter previo a la entrega de los premios, las personas premiadas presentarán en el



Martes, 31 de enero de 2023

registro del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle la acreditación de titularidad de cuenta bancaria.

El pago del premio se realizará una vez que se ejecute la obra ganadora en la fachada del acceso al recinto de edificios públicos ubicados en C/ las Escuelas 15.

## 10. Criterios de valoración.

Las obras presentadas podrán obtener un máximo de 100 puntos, distribuidos de acuerdo los siguientes criterios:

Calidad artística Hasta 50 puntos

Condiciones de implementación y ejecución de la obra: Hasta 15 puntos

(se valorará en este punto la integración de la obra en el entorno)

Innovación en el tratamiento de la perspectiva de género y de la igualdad: Hasta 35 puntos.

## 11. Premios.

1. La cuantía máxima por la concesión de los premios previstos en la presente convocatoria ascienden a 3000 €. La concesión de los premios tiene un carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente con anterioridad a su resolución, en el ejercicio presupuestario 2023.

2. Se establece un Premio único por importe de 3000 €

La persona o personas ganadoras del concurso recibirán un premio en metálico, a cuya cantidad se le aplicará la retención que proceda en concepto de IRPF.

## 12. Ejecución de las obras.

La obtención del premio implicará ejecutar la obra propuesta por medio del boceto en la fachada del acceso al recinto de edificios públicos ubicados en C/ las Escuelas 15 Dicha ejecución debe adaptarse al boceto presentado, aunque puedan realizarse algunas modificaciones para adecuarse al espacio asignado, siempre previa comunicación y aprobación de estos cambios por parte de la Organización.

Los gastos materiales que puedan producirse para la ejecución de obra correrán a cargo de la persona premiada.



Martes, 31 de enero de 2023

Las condiciones técnicas y de seguridad para la realización del grafiti o la pintura mural serán responsabilidad del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres).

La obra premiada deberá decorar la fachada que tiene un tamaño aproximado de 6.5 m. de ancho por 6 m. de alto.

### 13. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Cabezuela del Valle queda exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento o por el uso indebido de propiedad intelectual o de imagen por las personas participantes, así como de otras responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las presentes bases del concurso.

Las personas participantes responden de la autoría y originalidad de la obra, asumiendo la total responsabilidad y eximiendo, por tanto, al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle frente a cualquier reclamación que, en este sentido, pudieran efectuar terceras personas, incluso las derivadas de un incumplimiento de la legislación sobre honor, intimidad, injurias y calumnias, derecho de imagen o de expresiones que pudiesen ser consideradas difamatorias u obscenas. Así mismo, asumirán la total responsabilidad, dejando al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, incólume frente a cualquier reclamación de terceras personas relativa a cualquier compromiso y/o gravamen que la persona autora hubiere contraído y que pudiera afectar a los derechos que correspondan al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, conforme a las presentes bases.

### 14. Autorización de uso de las obras.

La presentación de obras a este concurso comporta que la persona autora acepta la cesión automática y no exclusiva del derecho de uso del boceto a favor del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle para su divulgación y uso conforme a las bases de concurso, para su difusión con fines publicitarios y de sensibilización en cualquier tipo de soporte, así como para su empleo posterior en otras actividades relacionadas con los objetivos de sensibilización en igualdad entre mujeres y hombres y, todo ello, sin perjuicio de los demás derechos de autoría intelectual que podrán ser registrados a favor de la persona autora.

### 15. Aceptación de las bases.

La participación en el concurso implica, por parte de la persona participante, la plena aceptación de estas bases y en particular:

- Declarar ser la única titular de todos los derechos de autoría del boceto que presenta a concurso y que estarán regulados por la legislación vigente sobre la propiedad intelectual.



Martes, 31 de enero de 2023

- Aceptar la difusión y/o reproducción de la obra ganadora, por parte del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, a través de los distintos canales de información y difusión a la ciudadanía (web, redes sociales, publicaciones, catálogo digital y cualquier otro medio de difusión información).
- Asumir la ejecución del boceto como obra decorativa en fachada del acceso al recinto de edificios públicos ubicados en C/ las Escuelas 15.
- Aceptar la conformidad con las decisiones y fallo del jurado.

La persona participante acepta expresamente cumplir todas y cada una de las bases del presente concurso. El incumplimiento de alguna de ellas dará lugar a su exclusión del mismo. Estas bases estarán disponibles durante el periodo en el que esté vigente el concurso en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

En cualquier situación no prevista en las bases será el jurado quien decidirá lo que proceda.

16. Protección y tratamiento de datos personales. Normativa aplicable:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, y del Consejo de: 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17 Normativa aplicable.

Para la celebración de este concurso serán de aplicación las presentes bases.

### ANEXO I. FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Nombre:

Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Fecha de nacimiento:



Martes, 31 de enero de 2023

Dirección:

Número:

Piso:

Letra:

Localidad

Provincia:

C.P.

Teléfono 1:

Teléfono 2:

Correo electrónico:

Título de la obra:

Nombre del grupo (sólo para participación grupal):

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que los datos personales e identificativos facilitados son correctos, veraces y completos, asumiendo toda responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud de los mismos.

SOLICITA al Ayuntamiento de Salamanca:

La inscripción como participante y la admisión de la obra presentada al CONCURSO DE GRAFITI Y PINTURA MURAL POR LA IGUALDAD.

FECHA:

FIRMA:

En caso de participación grupal se deberán rellenar un anexo I para cada persona participante.



Martes, 31 de enero de 2023

## ANEXO II . AUTORIZACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

N.9:

Piso:

Letra:

Localidad

Provincia:

C.P.:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

Por medio de este documento y como padre / madre /tutor legal /tutora legal de:

Nombre:

Apellidos:

DNINIE/Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

AUTORIZA su participación y SOLICITA al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle:



Martes, 31 de enero de 2023

La inscripción como participante de la mencionada persona, cuyos datos completos se encuentran en su formulario de participación.

FECHA:

FIRMA:

### ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA CONVOCATORIA del II CONCURSO DE GRAFITIS Y PINTURA MURAL POR LA IGUALDAD

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_, escalera \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_;

Y en su representación (en caso de menores de edad), en calidad de: \_\_\_\_\_ (madre/padre/tutor/a), D./Dña \_\_\_\_\_ con DNI n.º : \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_, escalera \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_.

A efectos de lo dispuesto en la Base Tercera, de la convocatoria anteriormente referenciada, por el presente escrito formulo las siguientes manifestaciones.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que reúno los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria/premiada, y que no incurso en ninguna de las circunstancias o causas de prohibición establecidas en los apartados segundo y tercero, respectivamente, del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social [art. 14.1.e) de la mencionada Ley 38/2003].

#### AUTORIZACIÓN:

A estos efectos, por el presente escrito PRESENTO la siguiente documentación:

Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.



Martes, 31 de enero de 2023

Certificado del OARGT de la Diputación Provincial de Cáceres.

Y para que así conste, firmo el presente escrito en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firmar la persona participante

\*En caso de participación grupal se deberán rellenar un anexo II para cada persona participante.

## ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_, escalera \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_; teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

participo en el CONCURSO DE GRAFITI Y PINTURA MURAL POR LA IGUALDAD convocado por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle,

Con la obra titulada: \_\_\_\_\_,

DECLARO bajo mi Responsabilidad:

- Que soy la persona autora de la obra presentada a concurso y la única titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre la misma y que se encuentra libre de cargas o limitaciones a los derechos de explotación.
- Que el boceto que presento es de mi creación original y que no infringe los derechos de propiedad industrial ni los derechos de propiedad intelectual de terceros (incluido, sin límites, derechos de autoría, marcas comerciales, privacidad y publicidad) y que el contenido no es ilegal ni se ha creado o enviado de una forma que infrinja una obligación contractual que pueda tener con una tercera persona.
- Que esta obra es inédita y no ha sido premiada anteriormente en ningún concurso ni se encuentra comprometida ni pendiente de fallo en ningún otro premio. No supone copia de una obra ya premiada o publicada en cualquier otro certamen o evento por mí ni por terceras personas.



Martes, 31 de enero de 2023

- Que son ciertos los datos consignados en la presente declaración y que presento al concurso la obra bajo mi única y exclusiva responsabilidad y por propia iniciativa.

- Que conozco y acepto, plenamente y sin reservas, el contenido de las bases del concurso.

FECHA:

FIRMA:

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL (solo en caso de menores de edad)

### ANEXO V . AUTORIZACIÓN DE USO Y CESIÓN DE DERECHO

YO, D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_, escalera \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_; teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

participo en el CONCURSO DE GRAFITI Y PINTURA MURAL POR LA IGUALDAD convocado por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle,

Con la obra titulada: \_\_\_\_\_

MANIFIESTO:

Que autorizo al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle:

A hacer uso de la obra, original e inédita, de la que soy la persona autora, conforme las bases del concurso, para su difusión con fines publicitarios y de sensibilización, en cualquier tipo de soporte, así como para su empleo posterior en otras actividades relacionadas con los objetivos de sensibilización en igualdad entre mujeres y hombres y, todo ello, sin perjuicio de los demás derechos de autoría intelectual que podrán ser registrados a mi favor.

QUE ACEPTO:

Ceder al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de la obra participante en el concurso.

Son objeto de cesión, automática y gratuita, sin límite temporal, territorial ni material, y con posibilidad de cesión a terceras personas, de la totalidad o una parte de los mismos: los



Martes, 31 de enero de 2023

derechos de uso, distribución, reproducción, edición en soporte papel e Internet, comunicación pública y transformación y explotación de la obra artística presentada al concurso (en su totalidad o parte de la misma), utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro y para cualquier aplicación.

FECHA:

FIRMA:

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL (solo en caso de menores de edad)

En Cabezuela del Valle a 23 de Enero de 2023

CONCURSO DE GRAFFITI Y ARTE MURAL por la igualdad

### ANEXO I. FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Nombre:		Apellidos:	
DNI/NIE/Pasaporte:			
Fecha de nacimiento:			
Dirección:	N.º	Piso/escalera:	Letra:
Localidad	Provincia		C.P.:
Tfno1	tfno 2		
Correo electrónico			
Título de la obra:			
Nombre del grupo ( sólo para participación grupal):			



Martes, 31 de enero de 2023

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que los datos personales e identificativos facilitados son correctos, veraces y completos, asumiendo toda responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud de los mismos.

SOLICITA al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle:

La inscripción como participante y la admisión de la obra presentada al CONCURSO DE GRAFITI Y PINTURA MURAL POR LA IGUALDAD,

Fecha:	Firma:

FECHA:

FIRMA:

En caso de participación grupal se deberán rellenar un anexo I para cada persona participante.

CONCURSO DE GRAFFITI Y ARTE MURAL por la igualdad

### ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:	Apellidos:		
DNI/NIE/Pasaporte:			
Fecha de nacimiento:			
Dirección:	N.º	Piso/escalera:	Letra:



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0021

Martes, 31 de enero de 2023

Localidad	Provincia	C.P:
Tfno1:	Tfno 2:	

Por medio de este documento y como padre / madre / tutor legal / tutora legal de

Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:	
Fecha de nacimiento:	

AUTORIZA su participación y SOLICITA al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle:

La inscripción como participante de la mencionada persona, cuyos datos completos se encuentran en su formulario de participación.

FECHA:	FIRMA:



Martes, 31 de enero de 2023

CONCURSO DE GRAFFITI Y ARTE MURAL por la igualdad

### ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL II CONCURSO DE GRAFITIS Y PINTURA MURAL POR LA IGUALDAD

YO, D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, número: \_\_\_\_\_, piso: \_\_\_\_\_, letra: \_\_\_\_\_, escalera: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_; teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

Y en su representación (en caso de menores de edad), en calidad de: \_\_\_\_\_ (madre/padre/tutor/tutora), Dº/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, número: \_\_\_\_\_, piso: \_\_\_\_\_, letra: \_\_\_\_\_, escalera: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_; teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

A efectos de lo dispuesto en la Base Tercera, de la convocatoria anteriormente referenciada, por el presente escrito formulo las siguientes manifestaciones.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que reúno los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria/premiada, y que no incurso en ninguna de las circunstancias o causas de prohibición establecidas en los apartados segundo y tercero, respectivamente, del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social [art 14.1.e) de la mencionada Ley 38/2003].

#### DOCUMENTACIÓN:

Con el presente escrito acompaño los tres certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social



Martes, 31 de enero de 2023

Certificado del OARGT de Cáceres.

Y para que así conste, firmo el presente escrito en Cabezuela del Valle a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmar la persona participante

- En caso de participación grupal se deberán rellenar un anexo III para cada persona participante

### CONCURSO DE GRAFFITI Y ARTE MURAL por la igualdad

#### ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

YO, D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, número: \_\_\_\_\_, piso: \_\_\_\_\_, letra: \_\_\_\_\_, escalera: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_; teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_. participo en el CONCURSO DE GRAFITI Y PINTURA MURAL POR LA IGUALDAD convocado por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres),

Con la obra titulada: \_\_\_\_\_

DECLARO bajo mi Responsabilidad:

Que soy la persona autora de la obra presentada a concurso y la única titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre la misma y que se encuentra libre de cargas o limitaciones a los derechos de explotación.

Que el boceto que presento es de mi creación original y que no infringe los derechos de propiedad industrial ni los derechos de propiedad intelectual de terceros (incluido, sin límites, derechos de autoría, marcas comerciales, privacidad y publicidad) y que el contenido no es ilegal ni se ha creado o enviado de una forma que infrinja una obligación contractual que pueda tener con una tercera persona.

Que esta obra es inédita y no ha sido premiada anteriormente en ningún concurso ni se encuentra comprometida ni pendiente de fallo en ningún otro premio. No supone copia de una obra ya premiada o publicada en cualquier otro certamen o evento por mí ni por terceras personas.



Martes, 31 de enero de 2023

Que son ciertos los datos consignados en la presente declaración y que presento al concurso la obra bajo mi única y exclusiva responsabilidad y por propia iniciativa

Que conozco y acepto, plenamente y sin reservas, el contenido de las bases del concurso.

FECHA:	FIRMA:	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (en el caso de ser menores de edad)

### CONCURSO DE GRAFFITI Y ARTE MURAL por la igualdad

#### ANEXO V. AUTORIZACIÓN DE USO Y CESIÓN DE DERECHO

Yo, D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, número: \_\_\_\_\_, piso: \_\_\_\_\_, letra: \_\_\_\_\_, escalera: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_; teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_. participo en el CONCURSO DE GRAFITI Y PINTURA MURAL POR LA IGUALDAD convocado por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres),

Con la obra titulada: \_\_\_\_\_

#### MANIFIESTO:

Que autorizo al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres):

A hacer uso de la obra, original e inédita, de la que soy la persona autora, conforme las bases del concurso, para su difusión con fines publicitarios y de sensibilización, en cualquier tipo de soporte, así como para su empleo posterior en otras actividades relacionadas con los objetivos de sensibilización en igualdad entre mujeres y hombres y, todo ello, sin perjuicio de los demás derechos de autoría intelectual que podrán ser registrados a mi favor.



Martes, 31 de enero de 2023

Que acepto:

Ceder al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres) los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de la obra participante en el concurso.

Son objeto de cesión, automática y gratuita, sin límite temporal, territorial ni material, y con posibilidad de cesión a terceras personas, de la totalidad o una parte de los mismos: los derechos de uso, distribución, reproducción, edición en soporte papel e Internet, comunicación pública, transformación y explotación de la obra artística presentada al concurso (en su totalidad o partes de la misma), utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro y para cualquier aplicación.

FECHA:	FIRMA:	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (en el caso de ser menores de edad)

Cabezueladel Valle, 24 de enero de 2023  
María Luisa Yusta Calle  
ALCALDESA



Martes, 31 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento sobre la modificación a la ordenanza Municipal Fiscal de Impuestos de Bienes Inmuebles, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 24 de Noviembre de 2022, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimooctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.



Martes, 31 de enero de 2023

### ARTÍCULO 2. Naturaleza.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ARTÍCULO 3. Hecho Imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Así, a los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de:

Bienes inmuebles urbanos: se entiende por suelo de naturaleza urbana:

El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.



Martes, 31 de enero de 2023

El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Bienes inmuebles rústicos: será suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

Bienes inmuebles de características especiales: los comprendidos en los siguientes grupos:

(GRUPO A) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

(GRUPO B) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

(GRUPO C) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje. (GRUPO D) Los aeropuertos y puertos comerciales.

Bienes inmuebles desocupados con carácter permanente: aquellos que permanezcan desocupados de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro.



Martes, 31 de enero de 2023

A efectos catastrales, tendrán la consideración de construcciones:

1. Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén contruidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.
2. Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanes e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.
3. Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones.

No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

ARTÍCULO 4. Supuestos de no Sujeción. No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
  - Los de dominios públicos afectos a uso público.
  - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
  - Bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.



Martes, 31 de enero de 2023

### ARTÍCULO 5. Exenciones.

#### SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia normal de la especie de que se trate.
- h) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.



Martes, 31 de enero de 2023

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado. Previa solicitud del/a interesado/a, estarán exentos/as:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

- b1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- b2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.



Martes, 31 de enero de 2023

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

#### ARTÍCULO 6. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto/a del/a contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

El/a sustituto/a del/a contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### ARTÍCULO 7. Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.



Martes, 31 de enero de 2023

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### ARTÍCULO 8. Base Imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### ARTÍCULO 9. Base Liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

#### ARTÍCULO 10. Reducciones de la Base Imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

1.a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:



Martes, 31 de enero de 2023

1.a.1 La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

1.a.2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

1 b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.b.1. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general. 2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial. 3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

1.b.2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

1.b.3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.b.4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación



Martes, 31 de enero de 2023

e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

1.b.5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.b.6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0'5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

#### ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,6%.



Martes, 31 de enero de 2023

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,65%.

Incremento de los tipos fijados en los puntos anteriores con los puntos porcentuales que para cada caso se indican:

	Puntos porcentuales	
	Bienes urbanos	Bienes rústicos
A) Municipios que sean capital de Provincia o Comunidad Autónoma		
B) Municipios en los que se preste servicio de transporte público colectivo de superficie		
C) Municipios cuyos Ayuntamientos presten más servicios de aquellos a los que estén obligados según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril		0,06
D) Municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80% de la superficie total del término		0,15

A los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se les aplicará un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto.

Se entenderán como inmuebles desocupados los siguientes:

Aquellos que no estén dados de alta en el servicio de suministro de agua o tengan un promedio trimestral de consumo inferior a 0,10 m<sup>3</sup>/día.

Viviendas manifiestamente desocupadas o inhabitables.

En todo caso se entenderá que están ocupadas aquellas viviendas en las que figure empadronada alguna persona.

El Ayuntamiento elaborará un censo de viviendas desocupadas a efectos de aplicar este recargo.



Martes, 31 de enero de 2023

Los sujetos pasivos presentarán declaración de alta en dicho censo en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que la vivienda quede desocupada, o en el momento de solicitar la baja del suministro del servicio de abastecimiento de agua.

El Ayuntamiento podrá incluir de oficio en el censo a las viviendas que reúnan las condiciones señaladas en el presente artículo, para lo cual se instruirá un expediente que se iniciará ofreciendo al interesado un plazo de alegaciones de quince días, durante el cual se le pondrán de manifiesto los elementos de prueba que consten en el expediente.

Con carácter previo a la Propuesta de Resolución se otorgará un plazo de quince días para que el/a interesado/a manifieste cuanto convenga a su derecho.

La Resolución que se dicte disponiendo la inclusión en el censo de viviendas desocupadas será notificada al/a interesado/a.

No se considerarán inmuebles desocupados, aquellas viviendas que estando en baja en el servicio de abastecimiento de agua, estén incluidas en la Bolsa de Alquiler de Viviendas del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

### ARTÍCULO 13. Bonificaciones.

1. Se establece la siguiente bonificación:

13. 1º- FAMILIAS NUMEROSAS: Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en el momento del devengo, disfrutarán de una bonificación en la cuantía que se detallará, de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del/a sujeto pasivo/a.

b) Que los ingresos familiares, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro regulada en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, divididos entre el número de miembros de ésta, no superen:

- El 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, en cuyo caso se aplicará bonificación del 40%.



Martes, 31 de enero de 2023

- El 70% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 50%.
- El 60% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 60%.
- El 50% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 70%.
- El 40% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 80%.

c) Cuando forma parte de la familia numerosa alguna persona con discapacidad por encima del 33%, la bonificación anteriormente establecida se incrementará 10 puntos, siendo respectivamente en cada uno de los casos anteriores, del 50%, 60%, 70%, 80% y 90% en función del IPREM, debiendo acreditarlo por certificado del organismo competente. (Artículo modificado BOE Cáceres del 16/10/2020)

El I.P.R.E.M. que se tendrá en cuenta para el cálculo de la bonificación, será el correspondiente al año de los ingresos declarados.

La determinación de la cuantía de los ingresos familiares se efectuará partiendo de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la última declaración presentada.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o autorización al OPAEF para recabar los datos fiscales del/a solicitante.
- Certificado de empadronamiento o autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 3 años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en



Martes, 31 de enero de 2023

su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

13.2º.- Tendrán derecho a una bonificación de un 50 % de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración durante los tres primeros años desde el inicio de la actividad. Corresponderá dicha declaración a la Junta de Gobierno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo.

En el caso de que las actividades económicas se desarrollen en régimen de arrendamiento u otro tipo de cesión, deberá acreditarse la obligación de pago por parte del/a inquilino/a, cesionario/a o similar o descuento de al menos un 50% en la renta o canon abonado.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, por fomento del empleo, aquellos inmuebles en que se desarrollen actividades económicas de empresas que hayan incrementado el promedio de su plantilla con contrato indefinido durante el periodo inmediatamente anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, siempre que se mantenga al menos un año.

3º.- Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del mismo de la solicitud siempre que se soliciten antes del 31 de marzo y en caso contrario en el ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no tendrá carácter retroactivo.

4º.- La Administración Municipal podrá comprobar, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el derecho al beneficio.

5º.- Las bonificaciones solo se aplicarán si la persona interesada se encuentra al corriente en el pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo los que estén en periodo voluntario de pago.

### Art. 13.3 BONIFICACIÓN DE 95% CUOTA INTEGRAL DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES PARA LAS VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DESTINADAS A ALQUILER

1º. Los bienes Inmuebles de promoción pública, de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con rentas limitadas por una norma jurídica, propiedad de la Junta de Extremadura, tendrán una bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles del 95% en la cuota íntegra del impuesto.



Martes, 31 de enero de 2023

2º. La bonificación deberá ser solicitada por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

3º. Dicha bonificación se aplicará a las viviendas de la Junta de Extremadura hasta que pasen a ser de titularidad privada, debiendo notificarse la enajenación por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento para que realice los trámites oportunos para la modificación en el padrón del IBI.

#### ARTÍCULO 14. Período Impositivo y Devengo del Impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

#### ARTÍCULO 15. Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

#### ARTÍCULO 16. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

#### ARTÍCULO 17. Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Martes, 31 de enero de 2023

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

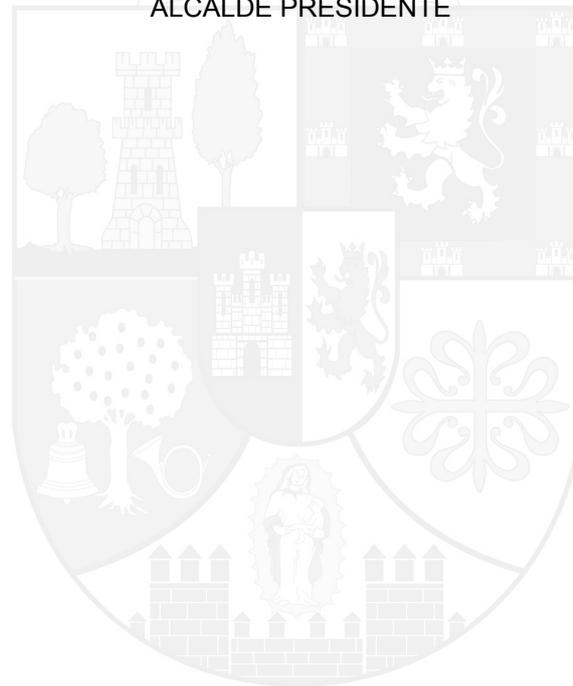
### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Casar de Cáceres con fecha 16/09/2019 y entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Casar de Cáceres, 26 de enero de 2023

Ángel Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva cesión de terrenos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Guadalupe, adoptado en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente de cesión gratuita de bien patrimonial a favor de la Junta de Extremadura (Consejería de Transporte, Movilidad y Vivienda) de los siguientes bienes patrimoniales; cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### FINCA 1/0.

- Referencia catastral 10090A016000630000YW.
- Localización Polígono 16 Parcela 63 NUEVO. GUADALUPE (CÁCERES).
- Clase: RÚSTICO.
- Superficie: 221 m<sup>2</sup>.
- Uso: Agrario.
- Aprovechamiento: Improductivo.
- Linderos: Norte, Este y Sur: Parcela catastral 10090A016000640000YA.
- Oeste: Parcela Catastral 10090A016090110000YD.
- Destino del bien: Infraestructuras de abastecimiento.
- Superficie objeto de cesión: 12 m<sup>2</sup>.
- Superficie objeto de ocupación temporal: -



Martes, 31 de enero de 2023

- Superficie objeto de servidumbre: -

FINCA 3/0.

- Referencia catastral 10090A016001950000YY.
- Localización Polígono 16 Parcela 195 NUEVO. GUADALUPE (CÁCERES).
- Clase: RÚSTICO.
- Superficie: 1.466 m<sup>2</sup>.
- Uso: Agrario.
- Aprovechamiento: Pastos.
- Linderos: Norte: Parcela catastral 10090A016000490000YX.
- Sur: Parcela catastral 10090A016000610000YU.
- Este: Parcela catastral 10090A016090110000YD.
- Oeste: Parcela catastral 10090A016090060000YK.
- Destino del bien: Infraestructuras de abastecimiento.
- Superficie objeto de cesión: 4 m<sup>2</sup>.
- Superficie objeto de ocupación temporal (para los trabajos de instalación): 159 m<sup>2</sup>.
- Superficie objeto de servidumbre (canalización abastecimiento): 199 m<sup>2</sup>.

Guadalupe, 25 de enero de 2023

Felipe Sánchez Barba  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Holguera

##### **EDICTO. Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de cobranza.**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha de 23/01/2023, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Agua 4º Trimestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2022, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público a fin de que quienes se estimen interesados/as pueden formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del Agua 4º Trimestre correspondiente al año 2022.

Holguera, 24 de enero de 2023  
Josefina Calvo Íñigo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hoyos

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las siguientes tasas; tasa por expedición de documentos administrativos; tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas; y la tasa por control urbanístico, medioambiental, y de seguridad y salud pública en la ejecución de obras, instalaciones y/o usos o actividades en establecimientos, a través de procedimientos de comunicación previa, comunicación ambiental o declaración responsable. Todo ello se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de lo regulado en esta Ordenanza, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entiende por comunicación ambiental municipal aquella autorización que tiene por objeto prevenir y controlar, en el marco de las competencias municipales, los efectos sobre la salud humana y el medio ambiente de las instalaciones y actividades incluidos en el Anexo III de la referida Ley.

Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un/a interesado/a en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio,



Martes, 31 de enero de 2023

y se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vez, se entiende por comunicación previa de obras o comunicación previa de uso y actividad el trámite mediante el cual el/a interesado/a pone en conocimiento de la Administración pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una obra, actividades comerciales, industriales, de ocio y de servicios, que no se encuentren sometidas a licencia urbanística y que permitirá, con carácter general, su inicio y desarrollo desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

La ordenanza se estructura en cuatro títulos divididos en capítulos.

El Título Preliminar, regula las disposiciones generales vinculadas a la presente ordenanza.

El Título I, regula la tasa por la expedición de diferentes documentos administrativos.

El Título II regula la tasa por la tramitación administrativa del otorgamiento de licencias urbanísticas que se regulan en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Título III regula la tasa por la tramitación administrativa que suponen los procedimientos que se han de llevar a cabo a través de comunicación previa, comunicación ambiental municipal y declaración responsable, vinculados a su vez a las formas de control de la legalidad urbanística y medioambiental por parte de la Administración Local.

**ARTÍCULO 2. Sujeto pasivo y responsables.**

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2.- Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Martes, 31 de enero de 2023

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos/as del/a contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

#### ARTÍCULO 3. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo. No se realizará o tramitará la solicitud sin que se aporte acreditación de haberse efectuado el pago correspondiente.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### ARTÍCULO 4. Normas de gestión.

1.- Las tasas recogidas en la presente ordenanza se abonarán en metálico, dada la escasa cuantía de las mismas, en el momento de solicitar la ejecución de la prestación, o de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

2.- Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos, solicitados por particulares, que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se



Martes, 31 de enero de 2023

entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

4.- La bonificaciones aplicadas a las tasas de la presente ordenanza tendrán en todo caso carácter rogado y no serán de aplicación salvo solicitud expresa del interesado, en el momento de la ejecución de la prestación, o de la solicitud de tramitación del expediente al que se refieran, en la forma y condiciones que se determinan en la presente ordenanza según lo dispuesto en cada uno de los títulos que la conforman.

#### ARTÍCULO 5. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 6. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

### TITULO I. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### ARTÍCULO 7. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del/a interesado/a.

2.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de



Martes, 31 de enero de 2023

devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 8. Cuota tributaria.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	1 €
2. Certificados de convivencia y residencia	1 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos, actos o Acuerdos municipales	5 €
2. Certificación catastrales (PIC)	5 €
3. Certificados numeración callejero	3 €
4. Cotejo o compulsas de documentos	1 €/doc
5. Bastanteo de poderes	5 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales o de viabilidad	1 €
2. Copias de documentos administrativos	0,10 €/doc



Martes, 31 de enero de 2023

3. Cédulas urbanísticas (informes urbanísticos)	3 €
4. Cédulas de habitabilidad	5 €
ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA	
1. Licencias y autorizaciones municipales (no urbanísticas)	3 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS PARA PARTICULARES	
1. Fotocopias de documentos en A4 (blanco y negro)	0,10 €/folio
2. Fotocopias de documentos en A4 (color)	0,20 €/folio
3. Fotocopias de documentos en A3 (blanco y negro)	0,20 €/folio
4. Fotocopias de documentos en A3 (color)	0,30 €/folio
5. Escaneo y envío de documentación por registro electrónico (10 folios máximo)	1 €
6. Escaneo y envío de documentación por registro electrónico (más de 10 folios)	3 €
7. Envío de documentación por correo postal	Tarifa vigente por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos

### ARTÍCULO 9. Bonificaciones.

Estarán bonificadas las cuotas de las tasas siguientes:

- Certificación de documentos, actos o Acuerdos municipales.
- Certificados numeración callejero.
- Bastanteo de poderes.
- Cédulas urbanísticas (informes urbanísticos).
- Cédulas de habitabilidad.



Martes, 31 de enero de 2023

—Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 50% en los siguientes casos:

- 1.- Que el/a interesado/a se encuentre en situación de desempleo en el momento de hacer efectiva la tasa.
- 2.- Que el/a interesado/a tenga la condición de pensionistas o jubilados/as en el momento de hacer efectiva la tasa.
- 3.- Que el/a interesado/a acredite su pertenencia a una unidad familiar que ostente la condición de familia numerosa.

A los efectos de practicar las bonificaciones aquí recogidas, las cuales tendrán en todo caso carácter rogado, junto al modelo de autoliquidación se presentará, en cada, por parte del/a interesado/a la siguiente documentación:

- Solicitud de aplicación de la referida bonificación, mediante instancia general.
- Certificado, actualizado, acreditativo de la situación de desempleo del/a interesado/a.
- Acreditación de la condición de pensionista o jubilado del/a interesado/a
- Copia del libro de familia, o registro digital sustitutivo del mismo, mediante el que se acredite la condición de familia numerosa del/a interesado/a – solicitante.

Las presentes bonificaciones tienen su base en criterios de capacidad económica de los/as sujetos obligados/as a satisfacerlas, según dispone el art. 24.4 TRLRHL

### TITULO II. TASA POR TRAMITACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

#### ARTÍCULO 10. Hecho Imponible.

1.- El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la legislación sobre el suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio y, en su caso, al proyecto y condiciones en que las licencias de obras y/o actividad fueron concedidas.

2.- Según el artículo 146 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que



Martes, 31 de enero de 2023

fueran procedentes con arreglo a esta ley y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos:

- a. Las obras de toda clase de nueva planta.
- b. La demolición de edificaciones y construcciones, salvo en los supuestos de declaración de ruina inminente.
- c. Las obras de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización o actuaciones aisladas de urbanización.
- d. Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- e. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que su ejecución forme parte de un proyecto de urbanización o de edificación aprobado por el Ayuntamiento.
- f. La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- g. Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que puedan afectar a la configuración de los terrenos.
- h. La ubicación de construcciones e instalaciones prefabricadas, provisionales o permanentes.
- i. La instalación de invernaderos de altura igual o superior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea igual o superior a 500 m<sup>2</sup>.
- j. Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
- k. La apertura de caminos o vías de acceso de titularidad privada o la modificación de su trazado.
- l. La modificación del uso característico o mayoritario de los edificios, construcciones e instalaciones.
- m. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de transporte de energía.
- n. Las construcciones e instalaciones de carácter temporal destinadas a espectáculos públicos y actividades recreativas.
- o. La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- p. Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística u ordenanzas municipales.



Martes, 31 de enero de 2023

Están también sujetos a licencia los actos de construcción, edificación e instalación que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

Asimismo, quedan exceptuadas del procedimiento de licencia urbanística las siguientes obras:

- Las obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal.
- Las obras públicas que estén expresamente eximidas por la legislación sectorial y los proyectos empresariales de interés autonómico que dispongan de declaración de la comunidad autónoma de Extremadura.
- Las actuaciones por realizar en cumplimiento de lo dispuesto en una orden de ejecución.
- Las obras de urbanización incluidas en proyectos de urbanización sometidos a aprobación municipal.

3.- De conformidad con el art. 151 de la norma urbanística mencionada, queda sujeta a licencia de actividad la implantación de cualquier uso terciario productivo que precise autorización ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental aplicable.

Asimismo, de acuerdo al apartado 2) del mismo artículo y según dispone la ordenanza municipal reguladora de Ordenanza Reguladora de los procedimientos urbanísticos para la intervención y control de la ejecución de obras, instalaciones y construcciones, e implantación de actividades y/o servicios quedan sometidas a la obtención de licencia urbanística las siguientes actividades:

#### ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria.

1.- La cuota impuesta corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al/a interesado/a del Acuerdo recaído.

2.- En referencia a la licencia urbanística de obras, instalaciones y construcciones constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción,



Martes, 31 de enero de 2023

instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3.- En lo que respecta al resto de licencias urbanísticas que se recogen en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura la base imponible se establece según lo dispuesto en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
LICENCIAS URBANÍSTICA	
1. Lic. por obras, instalaciones y construcciones	10 €
2. Lic. de actividad	5 €
3. Lic. Por divisiones de suelo y divisiones horizontales	5 €
4. Licencias de primera ocupación o utilización	3 €
5. Prórrogas de licencias concedidas	3 €
6. Calificaciones rústicas	25 €
7. Otras licencias o autorizaciones urbanísticas	5 €

#### ARTÍCULO 12. Bonificaciones

Estarán bonificadas las cuotas de las tasas siguientes:

- Lic. por obras, instalaciones y construcciones.
- Lic. de actividad.
- Licencias de primera ocupación o utilización

—Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 50% en los siguientes casos:

1.- Que el/a interesado/a se encuentre en situación de desempleo en el momento de hacer efectiva la tasa.



Martes, 31 de enero de 2023

2.- Que el/a interesado/a tenga la condición de pensionistas o jubilados/as en el momento de hacer efectiva la tasa.

3.- Que el/a interesado/a acredite su pertenencia a una unidad familiar que ostente la condición de familia numerosa.

A los efectos de practicar las bonificaciones aquí recogidas, las cuales tendrán en todo caso carácter rogado, junto al modelo de autoliquidación se presentará, en cada, por parte del/a interesado/a la siguiente documentación:

- Solicitud de aplicación de la referida bonificación, mediante instancia general.
- Certificado, actualizado, acreditativo de la situación de desempleo del/a interesado/a.
- Acreditación de la condición de pensionista o jubilado/a del/a interesado/a
- Copia del libro de familia del/a interesado/a, o registro telemático sustitutivo del mismo, mediante el que se acredite la condición de familia numerosa.

Las presentes bonificaciones tienen su base en criterios de capacidad económica de los/as sujetos obligados/a a satisfacerlas, según dispone el art. 24.4 TRLRHL

### TITULO III. TASA POR TRAMITACIÓN DE ACTOS SOMETIDOS A PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### ARTÍCULO 13. Hecho Imponible.

1.- Estará constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes a tramitar las comunicaciones previas de carácter urbanístico, las comunicaciones ambientales municipales y declaraciones responsables sujetas al control que el título de esta ordenanza refiere, y por las actuaciones de inspección y verificación que procedan, y que permitan a este Ayuntamiento verificar si los locales, recintos, establecimientos o instalaciones reúnen las condiciones urbanísticas, de sanidad, salubridad, regularidad medioambiental y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales, para su normal funcionamiento.

2.- La presentación de una Comunicación Previa, una Comunicación Ambiental Municipal o una Declaración Responsable determinará por sí mismo la realización del oportuno procedimiento de control urbanístico, medioambiental, de seguridad y salud público, y ello con independencia de que el momento a partir del que entienda que el/a titular puede ejercer la actividad, sea desde el de la presentación de las citadas Comunicaciones Previas, comunicaciones ambientales municipales o Declaraciones Responsables.



Martes, 31 de enero de 2023

Se entiende por local, recinto o establecimiento, los talleres, fábricas, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, despachos, depósitos y en general, todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial, y de servicios por los que el sujeto pasivo quede incluido en el censo de obligados/as tributarios/as, esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, o, aún sin esa sujeción, cuando para el ejercicio de la actividad sea preciso realizar la comunicación previa, comunicación ambiental municipal o declaración responsable que viniera exigida por las normas de Planeamiento vigente, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquier otra norma de prevención ambiental o urbanística.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando sobre un mismo establecimiento o local concurra la necesidad de tramitar, u obtener, de forma simultánea diferentes procedimientos de los recogidos en el presente título, el gravamen por esta tasa se exigirá, con ocasión de la tramitación de cada uno de los procedimientos.

#### ARTÍCULO 14. Cuota Tributaria.

1.- La cuota impuesta corresponde a la tramitación completa del correspondiente expediente, desde su iniciación hasta su resolución final, incluidos los trámites de control establecido por la norma, la certificación y la comunicación al/a interesado/a del resultado recaído.

2.- En referencia a la comunicación previa de obras, instalaciones y construcciones constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3.- En lo que respecta al resto de actos comunicados urbanísticos y de carácter medioambiental que se recogen en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección ambiental de Extremadura, la base imponible se establece según lo dispuesto en la siguiente tabla



Martes, 31 de enero de 2023

CONCEPTO	IMPORTE
ACTOS COMUNICADOS	
1. Com. Previas de obras, instalaciones y construcciones	5 €
2. Com. Previas de usos y actividades.	3 €
3. Com. Ambientales municipales	3 €
ACTOS VINCULADOS A DECLARACION RESPONSABLE	
1. Actos por declaración responsable	3 €

### ARTÍCULO 15. Bonificaciones.

Estarán bonificadas las cuotas de las tasas siguientes:

- Com. Previas de usos y actividades.
- Com. Ambientales municipales.

—Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 50% en los siguientes casos:

- 1.- Que el/a interesado/a se encuentre en situación de desempleo en el momento de hacer efectiva la tasa.
- 2.- Que el/a interesado/a tenga la condición de pensionistas o jubilados en el momento de hacer efectiva la tasa.
- 3.- Que el/a interesado/a acredite su pertenencia a una unidad familiar que ostente la condición de familia numerosa.

A los efectos de practicar las bonificaciones aquí recogidas, las cuales tendrán en todo caso carácter rogado, junto al modelo de autoliquidación se presentará, en cada, por parte del/a interesado/a la siguiente documentación:

- Solicitud de aplicación de la referida bonificación, mediante instancia general.
- Certificado, actualizado, acreditativo de la situación de desempleo del/a interesado/a.
- Acreditación de la condición de pensionista o jubilado/a del/a interesado/a



Martes, 31 de enero de 2023

- Copia del libro de familia del/a interesado/a, o registro telemático sustitutivo del mismo, mediante el que se acredite la condición de familia numerosa.

Las presentes bonificaciones tienen su base en criterios de capacidad económica de los/as sujetos obligados/as a satisfacerlas, según dispone el art. 24.4 TRLRHL

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, aprobada por el pleno de la corporación municipal el 24 de noviembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 97 de 22 de mayo de 2013.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Hoyos, 26 de enero de 2023

Óscar Antúnez García  
ALCALDE



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hoyos

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la imposición y ordenación del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana y la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se transcribe del siguiente tenor literal:

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2022, con la asistencia de los siguientes miembros de la corporación; D. Oscar Antúnez García, como Alcalde, Dña. Mónica Moralejo Rodríguez, D. Gonzalo Pérez Zanca y Dña. Esther Jacinto Iglesias, como concejales de la misma, entre otros se adoptó por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la imposición y ordenación del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana y la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo, con la redacción que se recoge en el documento que se adjunta.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento en su sede electrónica en la dirección:

<https://hoyos.sedelectronica.es>



Martes, 31 de enero de 2023

en el apartado correspondiente al Portal de Transparencia, con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la <https://hoyos.sedelectronica.es>, en el apartado correspondiente al Portal de Transparencia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El texto refundido del documento normativo queda de la forma que sigue:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Martes, 31 de enero de 2023

### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

### ARTÍCULO 3. Naturaleza tributaria.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

### ARTÍCULO 4. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2. Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

4. Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

5. Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.



Martes, 31 de enero de 2023

- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

## ARTÍCULO 5. Terrenos de naturaleza urbana.

1. La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

2. A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.
- c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
- d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

3. La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.



Martes, 31 de enero de 2023

### ARTÍCULO 6. Supuestos de no sujeción.

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los/as cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los/as cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los/as hijos/as, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.



Martes, 31 de enero de 2023

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el/a interesado/a en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados/as, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición).
- Justificación del valor del terreno en la transmisión (escritura de compraventa de la transmisión).
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

La presentación de la declaración por parte del/a interesado/a acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser presentada en el mismo plazo establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza Fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la



Martes, 31 de enero de 2023

Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

ARTÍCULO 7. Exenciones objetivas.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios/as o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A estos efectos, se consideran exentos aquellos inmuebles que encontrándose dentro del ámbito que se define, por acuerdo de la Junta de Extremadura, en el expediente necesario para la declaración de Bien de Interés Cultural en su clasificación de Conjunto Histórico, para esta localidad, siempre que sus propietarios/as acrediten haber llevado a cabo obras tendentes a la conservación, mejora o rehabilitación del inmueble, en los tres años previos a la transmisión del mismo.



Martes, 31 de enero de 2023

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

Que en el momento del devengo del Impuesto, el coste de ejecución de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos tres años sea superior al 50 % del valor catastral del inmueble transmitido.

Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas íntegramente por el/a sujeto pasivo.

A tal efecto, para beneficiarse de la presente exención por el/a sujeto pasivo deberá adjuntarse junto a la solicitud de, la siguiente documentación:

- Documento por el que se identifique la autorización emitida por esta Administración para la ejecución de las obras; comunicación previa de obras, licencia urbanística u orden de ejecución, que ampare la realización de las mismas.
- Presupuesto de ejecución material de las obras realizadas.
- Acreditación, de cualquiera de las formas admitidas en derecho, de los pagos realizados.
- Certificado final de obras, en su caso, visado por el colegio oficial correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Esta exención tendrá **CARÁCTER ROGADO**, debiendo ser solicitada por los/as interesados/as junto a la declaración del impuesto, en el plazo previsto en el artículo 16 de esta Ordenanza.

No obstante, esta exención tendrá carácter provisional en tanto se proceda por la Administración competente, a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute o transcurrieren los plazos habilitados para ello.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del/a deudor/a hipotecario/a o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.



Martes, 31 de enero de 2023

d) Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el/a deudor/a o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito.

Se presumirá el cumplimiento de este requisito aunque, no obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

2. A los efectos de reconocer las exenciones recogidas en este artículo, se considerará lo siguiente:

- Vivienda habitual: aquella en la que haya figurado empadronado/a el/a contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.
- Unidad familiar: se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

3. La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 8. Exenciones subjetivas.

1. Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se



Martes, 31 de enero de 2023

integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los/as titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

### ARTÍCULO 9. Sujetos pasivos.

#### 1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.



Martes, 31 de enero de 2023

ARTÍCULO 10. Base imponible. Cálculo de la base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

1º) Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

2º) Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

En caso de que el valor del suelo se encontrara definido de forma individualizada en el valor establecido como Impuesto de Bienes Inmuebles, se tomará este como valor de referencia para el cálculo del presente impuesto como consecuencia directa de la



Martes, 31 de enero de 2023

transmisión.

c) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

- El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total del terreno, en razón del 2 por 100 por cada periodo de un año, sin exceder del 70 por 100.

- En los usufructos vitalicios se estimará un 70 por 100 del valor del terreno en el caso de que el usufructuario tuviese menos de 20 años, minorándose en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del valor.

- Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria.

- El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor total del terreno y el valor que represente el usufructo.

- En los usufructos sucesivos el valor de la nuda propiedad se calculará teniendo en cuenta en usufructo de mayor porcentaje. La misma norma se aplicará al usufructo constituido en favor de los/as dos cónyuges simultáneamente.

- El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor del terreno sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

- Los derechos reales no incluidos en los puntos anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

d) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o



Martes, 31 de enero de 2023

terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

e) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

4. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, esta Entidad aplicará una reducción sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda en virtud de la operación gravada, con atención a las siguientes reglas:

- La reducción se aplicará durante los primeros 2 años de efectividad de los nuevos valores catastrales.
- Sobre la base de lo anterior, la reducción aplicada por esta Entidad sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda, como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general será de 20 %.

No obstante lo anterior, no resultará aplicable la reducción anterior si los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva son inferiores a los valores anteriores.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva, de tal forma que si la aplicación de la reducción diera como resultado dicha circunstancia se aplicará, para dicho inmueble, el valor catastral definido antes del procedimiento de valoración colectiva.

5. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.



Martes, 31 de enero de 2023

6. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

Los coeficientes aplicables a la base imponible por periodo de generación en el momento del devengo del impuesto, se establecen de conformidad con lo recogido en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los siguientes:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE APLICABLE
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10



Martes, 31 de enero de 2023

9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,40

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

6. Cuando el/a interesado/a constatare que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales, procediendo a tomarse como base imponible el importe correspondiente al valor del suelo en relación al porcentaje de dicho incremento de valor real.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real



Martes, 31 de enero de 2023

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición: Copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que originó la adquisición.
- Justificación del valor del terreno en la transmisión: Copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.
- Copia del Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, o declaraciones del tipo mortis causa, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad, copia del testamento, en su caso, o declaración de herederos/as, y título de propiedad del inmueble.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de entre los siguientes:

- El que conste en el título que documente la operación;
  - En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
  - En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

7. En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

8. El requerimiento del/a contribuyente al Ayuntamiento solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada y al tiempo de presentar la declaración o, en todo caso, antes de notificarse la liquidación por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

1. El tipo de gravamen del impuesto será del 20 %.
2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.



Martes, 31 de enero de 2023

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO 12. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 30% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los/as cónyuges y los/as ascendientes y adoptantes.

Esta bonificación tendrá CARÁCTER ROGADO de manera que, para acceder a ellas, el/a sujeto pasivo junto a la solicitud de liquidación del impuesto deberá aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad, copia del testamento, en su caso, o declaración de herederos/as, y título de propiedad del inmueble.

2. Se establece una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del/a sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación tendrá CARÁCTER ROGADO de manera que, para acceder a ellas, el sujeto pasivo junto a la solicitud de liquidación del impuesto deberá aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo plenario por el que se declare de especial interés o utilidad municipal la actividad, o actividades económicas, que se desarrollen sobre los terrenos objeto de transmisión.

### ARTÍCULO 13. Devengo del impuesto.

1. El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del



Martes, 31 de enero de 2023

dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del/a causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los/as propietarios/as originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

#### ARTÍCULO 14. Devoluciones.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el/a sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los/as interesados/as deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del/a sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el



Martes, 31 de enero de 2023

Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

### ARTÍCULO 15. Gestión del impuesto.

1. El impuesto se gestionará mediante el procedimiento de LIQUIDACIÓN del mismo.
2. Los/as sujetos vendrán obligados/as a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración/liquidación, según modelo normalizado determinado por el mismo.
3. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:
  - a) Cuando se trate de actos íter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
  - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del/a sujeto pasivo. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el/a sujeto pasivo antes del vencimiento del plazo de los seis meses citado, y se entenderá concedida de forma tácita.
4. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. A estos efectos, se presentará la siguiente documentación:
  - Justificación del valor del terreno en la adquisición: Copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que originó la adquisición.
  - Justificación del valor del terreno en la transmisión: Copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.
  - Copia del Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio.
  - En caso de transmisiones lucrativas, o declaraciones del tipo mortis causa, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad, copia del testamento, en su caso, o declaración de herederos/as, y título de propiedad del inmueble.
5. Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los/as sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.



Martes, 31 de enero de 2023

### ARTÍCULO 16. Información notarial.

1. Los/as notarios/as remitirán al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

2. En la relación o índice que remitan los/as notarios/as al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Los/as notarios/as advertirán expresamente a los/as comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados/as los/as interesados/as a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

### ARTÍCULO 17. Comprobaciones.

1. Este Ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

2. Respecto a la comprobación de los datos aportados por el/a interesado/a en el supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, el Ayuntamiento se pronunciará expresamente sobre la admisión o inadmisión de dichos requerimientos incoando, en su caso y en dicho momento el correspondiente procedimiento de comprobación de valores, a los efectos de determinar si procede la no sujeción.

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.



Martes, 31 de enero de 2023

### ARTÍCULO 18. Inspección.

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### ARTÍCULO 19. Infracciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### ARTÍCULO 20. Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hoyos, 26 de enero de 2023

Oscar Antúnez García

ALCALDE



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Lista provisional admitidos/as y excluidos/as. 1 Técnico/a de Gestión Administrativa. Promoción Interna.**

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para la provisión de la siguiente plaza:

- Plaza: Técnico de Gestión Administrativa.
- Oferta de empleo: (DOE n.º 70 de 15 de abril de 2021)
- Grupo: A2
- Escala: AG
- Subescala: Gestión.
- Proced. Provisión: Promoción Interna
- Proced. Selección: Oposición-Concurso.
- Anuncio Bases: B.O.P. n.º 228 de 30 de noviembre de 2021.
- Convocatoria: B.O.E. n.º 292 de 7 de diciembre de 2021.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en la Base 4ª de la Convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:



Martes, 31 de enero de 2023

**\*RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	****2635*	Alonso Asenjo Elena

**\*RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDO/AS:**

- Ninguno/a.

SEGUNDO PUBLICAR la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones.

Aquellos/as aspirantes que hayan detectado omisiones o errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el referido plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento.

Jaraíz de la Vera, 25 de enero de 2023  
Luis Miguel Núñez Romero  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Lista provisional Admitidos/as y Excluidos/as. 1 Técnico/a Auxiliar de Cultura. Estabilización. Concurso.**

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para cubrir el siguiente puesto de trabajo:

- Código: F/22.
- Denominación: (GESTOR CULTURAL) TÉCNICO/A AUXILIAR DE CULTURA.
- Vacantes: 1.
- Grupo: C1.
- Escala: AE.
- Subescala: Técnica.
- Categoría: Auxiliar.
- Sistema de Provisión: Turno de estabilización.
- Sistema de Selección: Concurso.
- Oferta de Empleo Público: DOE n.º 114 de 15-06-2022.
- Anuncio Bases: B.O.P. n.º 202, de 21-10-2022.
- Anuncio Convocatoria: B.O.E. n.º 262, de 01-11-2022.



Martes, 31 de enero de 2023

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación previsto en la Base Tercera,

### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4502**	Alonso Cancho Laura
2	***6610**	Amor Labrador María Gema
3	***2497**	Antón Suarez Beatriz
4	***2157**	Arroyo Díaz Dionisio
5	***8750**	Bautista Arranz María Asunción
6	***2054**	Bernasconi Díaz Lorena Judith
7	***2229**	Calle Opazo Beatriz
8	***6294**	Corisco Morales Sofia
9	***7831**	Cruz Alegre Javier
10	***2800**	Cruz Fernández Carolina
11	***1994**	Cruz Mateos Laura
12	***6451**	Díaz Tovar María Josefa
13	***3842**	Fraile Sánchez Carolina
14	***3816**	García Blázquez Beatriz



Martes, 31 de enero de 2023

15	***4432**	García Casal Andrea
16	***5820**	González Vázquez María Teresa
17	***7742**	Hernández Díaz Noelia
18	***1525**	Hernández Gómez María Greis
19	***5660**	Izquierdo Guillamos María Ester
20	***7581**	López Jiménez Sara
21	***0217**	López Simón Guadalupe Diana
22	***2489**	López Simón María Cristina
23	***7959**	Macayo Granado Fernando
24	***0861**	Nieto Garzón Rosa María
25	***0643**	Ortega Muñoz Alberto
26	***8866**	Paniagua Arroyo María Pilar
27	***3274**	Peña Cascales Aida
28	***3999**	Pereira Arjona Alberto
29	***1337**	Sánchez Cruz Judith
30	***2790**	Sánchez Esteban Tomas Jesús
31	***2235**	Sánchez Torés Alberto
32	***3468**	Santos Arellano Elsa
33	***1363**	Simón Bautista Silvia
34	***3541**	Torres Hernández Cristian



Martes, 31 de enero de 2023

35	***1307**	Vega Jiménez José Antonio
----	-----------	---------------------------

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
1	***0257**	Pereira Salgado Nélica	1), 2) y 3)
2	***7472**	Rivero Blasco José Luis	2)

1. No presenta copia del D.N.I.

2. No acredita estar en posesión de la titulación exigida en las Bases: Título de Bachiller o Técnico/a.

De conformidad con lo establecido en la Base 2.c): Las equivalencias con los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán acreditarse por el/la aspirante mediante Resolución individualizada de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda.

3. No ha presentado justificante de abono de la tasa por derechos de examen o de la documentación que justifique su derecho a la exención.

SEGUNDO. PUBLICAR la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones.

Aquellos/as aspirantes que hayan detectado omisiones o errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el referido plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento.

Jaraíz de la Vera, 25 de enero de 2023  
Luis Miguel Nuñez Romero  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Lista provisional admitidos/as y excluidos/as. 1 Peón de Recogidas de Residuos. Estabilización. Concurso.**

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para cubrir la siguiente plaza:

Código: F/15

Denominación: PEÓN RECOGIDA RESIDUOS.

Vacantes: 1

Grupo: AP

Escala: AE

Subescala: Servicio Especial. Oficios.

Categoría: Peón

Sistema de Provisión: Turno de estabilización.

Sistema de Selección: Concurso.

Oferta de Empleo Público: DOE n.º 114 de 15-06-2022.

Anuncio Bases: B.O.P. n.º 202, de 21-10-2022.

Anuncio Convocatoria: B.O.E. n.º 262, de 01-11-2022



Martes, 31 de enero de 2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación previsto en la Base Tercera,

### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

#### \*RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***6009**	Aguado Acedo Paris
2	***6674**	Cruz Martínez Juan Antonio
3	***7680**	Díaz De Terán Vaquero David
4	***5566**	Díaz Miranda José Antonio
5	***3264**	Fernández de Villegas Vaquero Víctor Manuel
6	***1126**	Gil Sobrino Sergio
7	***7458**	González Hernández Anastasio
8	***1608**	Hernández Cortes María Victoria
9	***8444**	Hernández Pérez Pedro
10	***2602**	Hornero Rebollo José María
11	***0217**	López Simón Guadalupe Diana
12	***8156**	Méndez Mateos Carlos Javier
13	***7599**	Núñez Rodríguez Agapito
14	***2790**	Sánchez Esteban Tomas Jesús
15	***3796**	Sánchez Pesado Soraya



Martes, 31 de enero de 2023

\*RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
1	***3022**	Albarrán Labrador Laura	1)
2	***7780**	Díaz De Terán Vaquero Javier	1)
3	*****	Díaz Miranda José Antonio	2)

1. No acredita estar en posesión de la titulación exigida en las Bases: Certificado de Escolaridad o equivalente.

De conformidad con lo establecido en la Base 2.c): Las equivalencias con los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán acreditarse por el/la aspirante mediante Resolución individualizada de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda. (Artículo 4. Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad.)

2. No presenta el Título de Graduado Escolar que alega poseer junto con la Resolución individualizada de la Administración Educativa.

SEGUNDO. PUBLICAR la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones.

Aquellos/as aspirantes que hayan detectado omisiones o errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el referido plazo.





Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

#### **ANUNCIO. Lista provisional admitidos/as y excluidos/as. 1 Auxiliar Administrativo/a. Estabilización Concurso.**

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para cubrir el siguiente puesto de trabajo:

Código: F/06

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Vacantes: 1

Grupo: C2

Escala: AG

Subescala: Administrativo

Categoría: Auxiliar

Sistema de Provisión: Turno de estabilización.

Sistema de Selección: Concurso.

Oferta de Empleo Público: DOE n.º 114 de 15-06-2022

Anuncio Bases: B.O.P. n.º 202, de 21-10-2022.

Anuncio Convocatoria: B.O.E. n.º 262, de 01-11-2022



Martes, 31 de enero de 2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación previsto en la Base Tercera,

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

\*RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3057**	Aaririj Rhazili Jihane
2	***2378**	Amor Martin Cristina
3	***2497**	Antón Suárez Beatriz
4	***3679**	Campos Mateos Cristina
5	***7822**	Ciriero Martin Alonso
6	***6294**	Corisco Morales Sofia
7	***1021**	Cortés Bermejo Sofia
8	***2544**	Cortés Fernández Jorge
9	***1994**	Cruz Mateos Laura
10	***7169**	De Acosta Gallardo Emilia
11	***6451**	Díaz Tovar María Josefa
12	***0894**	Domínguez Barroso Nuria
13	***4058**	Domínguez Granado María Sandra
14	***7702**	Esteban Cabezali María Rosario
15	***7558**	Fraile Díaz Eva



Martes, 31 de enero de 2023

16	***3842**	Fraile Sánchez Carolina
17	***5820**	González Vázquez María Teresa
18	***3351**	Hernández Arroyo Cristina
19	***1525**	Hernández Gómez María Greis
20	***1484**	Herrero Martin Alba María
21	***0217**	López Simón Guadalupe Diana
22	***3542**	Lorenzo Aguilar María
23	***0101**	Luna Sender Inés
24	***4794**	Macarro Rodríguez María Guadalupe
25	***3701**	Montero Diaz José Antonio
26	***0861**	Nieto Garzón Rosa María
27	***6580**	Paniagua Hernández María Julia
28	***1480**	Paniagua Nieto Rosa María
29	***0714**	Pérez Fagúndez Mónica
30	***3830**	Pinadero Vasco Rocio
31	***3738**	Prieto Fernández Sara
32	***0882**	Repilado Hernández Yolanda
33	***2790**	Sánchez Esteban Tomas Jesús
34	***1235**	Sánchez Torés Alberto



Martes, 31 de enero de 2023

35	***3105**	Santos Corisco Sofia
36	***2782**	Santos Rodríguez Lidia
37	***1363**	Simón Bautista Silvia
38	***6572**	Soto Sánchez Guadalupe
39	***3541**	Torres Hernández Cristian
40	***1307**	Vega Jiménez José Antonio
41	***8364**	Velázquez Jiménez María Teresa

#### \*RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

- Ninguno/a

SEGUNDO. PUBLICAR la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones.

Aquellos/as aspirantes que hayan detectado omisiones o errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el referido plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento.

Jaraíz de la Vera, 25 de enero de 2023  
Luis Miguel Núñez Romero  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2023, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, definitivamente aprobado, conforme al siguiente resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### CAPÍTULO DENOMINACIÓN CONSIGNACIÓN

1 IMPUESTOS DIRECTOS .....	88.000,00 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS .....	4.000,00 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS .....	82.900,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	107.200,00 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES.....	8.600,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	44.300,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....	335.000,00 €

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

##### CAPÍTULO DENOMINACIÓN CONSIGNACIÓN

1 GASTOS DE PERSONAL.....	126.350,00 €
2 GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV. ....	137.000,00 €



Martes, 31 de enero de 2023

3 GASTOS FINANCIEROS .....	700,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	17.150,00 €
6 INVERSIONES REALES.....	41.100,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	10.000,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	2.700,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS .....	335.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2023:

#### a) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

Denominación, número, grupo, C.D., situación.

- 1 Secretario/a-Interventor/a con Habilitación Nacional. A1/A2. 26. En agrupación con los Ayuntamientos de Garciaz (50%), Berzocana (30%) y La Aldea del Obispo (20%).

#### b) PERSONAL LABORAL.

Denominación, número, régimen jurídico.

- 1 Asesor/a Corporación. Convenio Oficinas y Despachos. Rama General.
- 2 Socorristas Piscina municipal. Temporal. Rama General.
- 1 Encargado/a de mantenimiento de piscina municipal. Temporal. Rama General.
- 1 Trabajadores/as con cargo al Plan Activa Cultura 2023.
- 4 Trabajadores/as con cargo al Programa Colaboración Económica Municipal 2023.
- 2 Trabajadores/as con cargo al Plan Empleo EE.LL. 2023.
- 1 Trabajadores/as con cargo al Plan Diputación Integra 2023.

#### c) ORGANOS DE GOBIERNO.

- 1 Alcaldesa-Pta. con dedicación parcial del 75%. Rama General.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.



Martes, 31 de enero de 2023

La Aldea del Obispo, 26 de enero de 2023  
Antonia Vaquero Vallejo  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

##### **ANUNCIO. Convocatoria plaza Arquitecto/a Técnico/a.**

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 publicado en el D.O.E. de 30 de mayo de 2022.

Logrosán, 24 de enero de 2023

Juan Carlos Hernández Martínez

ALCALDE - PRESIDENTE





Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Arquitecto/a Técnico, a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

En este supuesto, los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de



Cód. Validación: 336G5G3PC0687H47762E5CG81 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubico Gestión | Página 2 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de la Titulación Universitaria de Arquitectura Técnica o equivalente o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

### TERCERA.- Información, difusión y publicidad. Forma y plazos de presentación de instancias

#### 3.1. Información, difusión y publicidad.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Logrosán, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de cómputo del plazo de presentación de instancias.

#### 3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases, relacionándose los méritos a valorar, y copia del DNI y de los documentos acreditativos de los méritos, de experiencia y formación, sin compulsar.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Logrosán será comprobada de oficio por el mismo.

Las solicitudes, según modelo del anexo I, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Cód. Validación: 336G5YGP067747762E5CG6 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@b@co Gestión | Página 3 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### 3.3. Tasa por derecho de examen.

La tarifa correspondiente, aprobada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por derechos de participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Logrosán, para el Subgrupo A2 es de 25,00€.

Estará bonificada la cuota de la Tasa, en los siguientes casos:

- Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que carezcan de ocupación laboral durante, al menos 3 meses, a la fecha de la convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que la persona solicitante carezca del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio a considerar una sola bonificación.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en el Ayuntamiento de Logrosán la tasa correspondiente que se determinara en cada convocatoria en concepto de derechos de examen donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Cód. Validación: 33665G3PCP0687H47762E5CG6 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubo Gestión | Página 4 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo

### CUARTA.- Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima. El plazo de subsanación de defectos será de 5 días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y en el Tablón Electrónico de Anuncios, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

### QUINTA.- Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los/as titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a, designado/a por el Sr. Alcalde y su correspondiente suplente.



Cód. Validación: 33665GYP0687H4776255CG81 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

- Vocales: Tres empleados/as públicos/as de los cuales uno/a será designado/a por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura, y su correspondiente suplente.

- Secretario/a: Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución de la Alcaldía, en la misma publicación en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas.

Los/as observadores/as de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas,



Cód. Validación: 3396G5YGP0687H4776Z5E5CG6 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tublico GestionA | Página 6 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos/as asesores/as colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les/as sustituyan.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los/as miembros titulares y suplentes de los/as mismos/as actúen de forma indistinta. En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso/as en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los/as observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/a aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.



Cód. Validación: 336G5G9PCP0687H47762E5CG6 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@b@l@ic@ G@st@o@n | Página 7 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/a aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Logrosán, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

### SIXTA. Actuación de los Aspirantes

**6.1.** La actuación de los/as aspirantes en la defensa y/o lectura de la memoria se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra determinada de conformidad con el último sorteo efectuado por la Junta de Extremadura en 2022 al que se aludirá en la convocatoria y que figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as.

Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios.

Para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la defensa de la memoria debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido. Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad y la



Cód. Validación: 336G5YGP0687H47762E5CG8 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del/a interesado/a información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para la defensa de la memoria con una antelación de cinco días hábiles de dicho comienzo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón Electrónico de Anuncios.

### SÉPTIMA. Sistema de Selección.

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) y memoria funcional, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados/as en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

#### A) Servicios prestados. (80 puntos máximo) en un periodo de 15 años.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, con un máximo de 15 años para los apartados 1; 2 y 3, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Logrosán), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 80 puntos.
2. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante Ayuntamiento de Logrosán, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,45 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.
3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en puestos de trabajo de Entidades del Sector Público dependientes cuyo personal haya sido asumido por este Ayuntamiento y haya seguido desempeñando su actividad en los mismos o equivalentes puestos de trabajo y se les haya reconocido sus derechos adquiridos serán considerados, a todos los efectos, como servicios prestados en el Ayuntamiento de Logrosán.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Logrosán se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al/a interesado/a.

En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria. Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas



Cód. Validación: 33665YGPC0687H47762E5CG8 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.gestiona | Página 9 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

mediante certificación expedida por el/a responsable de la unidad administrativa en la que hubieran prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo/a, temporal, indefinido/a no fijo/a de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario/a, estatutario/a).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa. Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción. Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

### B) Otros méritos (15 puntos máximos).

#### b.1) Formación (15 puntos máximos).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración. No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/a aspirante cualquier documentación complementaria y de contar con asesores externos para resolver las dudas que puedan surgir.



Cód. Validación: 336G5YGP0687H47762E5CG6 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 10 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistir a cursos o actividades formativas: 15 puntos máximo.

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.
- Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Por impartir cursos o actividades formativas: 3 puntos máximo.

- Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.
- Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

### b.2) Titulación: Máximo 3 puntos.

Subgrupo A2:

- Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

DIPLOMATURA, ING TÉCNICO/A	Doctor/a	3
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	Licenciado/a	2,5
	Grado	2,5
	Master	2,5
	DEA	2,5

- No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.
- A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.



Cód. Validación: 3365G5GPO687H47762E5CG6 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.gestiona | Página 11 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

#### b.3) Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 3 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.Nivel B1: 1,5 puntos.
- 2.Nivel B2: 2 puntos.
- 3.Nivel C1: 2,5 puntos.
- 4.Nivel C2: 3 puntos.

#### **C) Memoria funcional: Máximo 5 puntos.**

Para delimitar los conocimientos profesionales y la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo los/las interesados/as deberán elaborar y presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso, una Memoria consistente en un análisis de las funciones y tareas del puesto o puestos correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. Tendrá una extensión máxima de 10 páginas, con un tipo de letra Arial 11 puntos, interlineado de 1,5 y márgenes de 2,5 cm y con numeración de páginas.

La defensa tiene como fin permitir al Tribunal de selección verificar la adecuación, así como los requisitos, condiciones y medios para un desempeño adecuado de la plaza objeto de la convocatoria.

Asimismo, los/las aspirantes expondrán la defensa o lectura de la Memoria, puntuándose este apartado con cero (0) puntos en caso de que el/la aspirante no aportara este mérito o no realizase ante el Tribunal su defensa o lectura.

La defensa o lectura de la memoria no podrá exceder de 15 minutos y tiene como fin permitir al Tribunal de Selección valorar los conocimientos que haya alegado el/la participante, para lo cual se le podrá pedir las aclaraciones o realizar las preguntas que se estime necesario en relación con su contenido.

#### Criterios de valoración:

Formato y estructura: Máximo de 1 punto.

Contenido y descripción de la actividad: Máximo de 4 puntos.

La valoración deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de Selección.

#### **OCTAVA. Calificación del proceso selectivo.**

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.



Cód. Validación: 336G5YGP0687H47762E5CG6 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 12 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido/a no fijo/a en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2016 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Logrosán, como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido/a no fijo/a en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido/a no fijo/a en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

### NOVENA. Proceso selectivo.

**9.1.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y una vez finalizado, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado.

**9.2.** Las fechas de celebración de la defensa o lectura de la memoria pueden coincidir con las fechas de celebración de las mismas o de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3.** El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

**9.4.** El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados/as Personal Laboral fijo/a mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad.



Cód. Validación: 3366G5G3PC0687H47762E5CG81 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.Gestiona | Página 13 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

### DÉCIMA. Presentación de documentación.

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los/as descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/a español/a o del/a nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/a aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las bases primera y segunda de esta convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados/as personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Cód. Validación: 33665YGP0687H47762E5CG8 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.gestiona | Página 14 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

### UNDÉCIMA. Bolsas de trabajo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Logrosán regulados en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal. No obstante lo anterior, si los/as aspirantes que ocupan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría del Ayuntamiento de Logrosán.

### DUODÉCIMA. Protección de datos.

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados/as al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n.º 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**12.2.** El Ayuntamiento de Logrosán, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedarán informados/as y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Logrosán. Secretaria.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

### DECIMOTERCERA. Incidencias.

**13.1.** Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que



Cód. Validación: 336G5G/PCPO687H4776Z5E5CG8 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.gestiona | Página 10 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



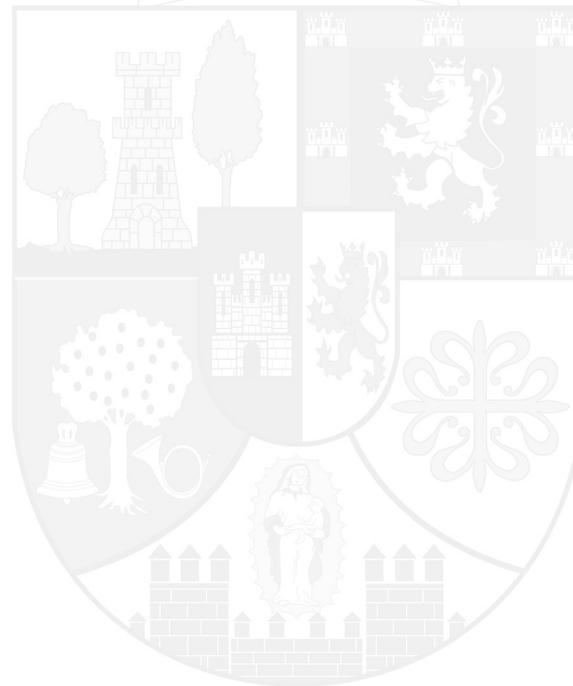
### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as civiles de la Administración.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art.123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Reposición ante éste mismo órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Logrosán a la fecha de la firma electrónica  
**EL ALCALDE**  
D. Juan Carlos Hernández Martínez



Cód. Validación: 33665GPGPO687H477625CG6 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.gestiona | Página 10 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en la C/  
\_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ y Telf. \_\_\_\_\_  
y correo electrónico \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

1º- Que está enterado/a de la convocatoria para la provisión de una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, con carácter laboral fijo, perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, y reuniendo las condiciones exigidas en la misma,

2º- Que está igualmente enterado/a de las bases reguladoras del procedimiento de selección y acepta las mismas.

3º- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida en la base tercera:

- Fotocopia D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a la convocatoria o requisito de acceso.
- Justificante de pago de tasa por derechos de examen.
- Documentación acreditación méritos.
- Relación de méritos a valorar (en reverso)

4º- Declaración Jurada.

Declaro bajo mi responsabilidad (marcar los que proceda):

- No padecer enfermedad, ni estar afectado de limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Por todo ello, **SOLICITA** ser admitido/a al procedimiento selectivo para la contratación de un/a alguacil con funciones múltiples convocado por el Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo.- \_\_\_\_\_

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (CÁCERES)





Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

#### **ANUNCIO. Convocatoria una plaza de Monitor/a Deportivo/a**

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Monitor/a Deportivo/a perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 publicado en el D.O.E. de 30 de mayo de 2022.

Logrosán, 24 de enero de 2023

Juan Carlos Hernández Martínez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

#### EDICTO

D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ALCALDE DE LOGROSÁN, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE VENGO A PUBLICAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DEL GRUPO A SUBGRUPO A2, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN.

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

#### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Monitor/a Deportivo perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 publicado en el D.O.E. de 30 de mayo de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tenor de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Monitor/a Deportivo ha sido desempeñada a jornada completa en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (DNI 1011200A)  
Alcalde  
Firma: 24/01/2023  
Módulo: 927360022 | 10120 | 927360022



Cód. Validación: 5PHANC3ZRSK93G9K69L DNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Dinamizador/a Deportivo a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

En este supuesto, los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido



Cód. Validación: 5PHANC3ZRSK9G3K96L DNF | Verificación: <https://logrosan.ses.es/electronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Plataforma de Registro de la Administración Pública | Página 2 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) - Poseer la titulación Graduado/a en Educación Primaria especialidad Educación Física o equivalente o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.
- No haber cometido delitos de naturaleza sexual. Se acreditará mediante Certificado de delitos de Naturaleza Sexual.
  - Poseer un curso de Primeros Auxilios.

### TERCERA.- Información, difusión y publicidad. Forma y plazos de presentación de instancias

#### 3.1. Información, difusión y publicidad.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Logrosán, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de cómputo del plazo de presentación de instancias.

#### 3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases, relacionándose los méritos a valorar, y copia del DNI y de los documentos acreditativos de los méritos, de experiencia y formación, sin compulsar.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Logrosán será comprobada de oficio por el mismo.

Las solicitudes, según modelo del anexo I, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Cód. Validación: 5PHANCSZRSKSG9G9K69L DNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@b@l@o G@st@o@n | Página 3 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### 3.3. Tasa por derecho de examen.

La tarifa correspondiente, aprobada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por derechos de participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Logrosán, para el Subgrupo A2 es de 25,00€.

Estará bonificada la cuota de la Tasa, en los siguientes casos:

- Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que carezcan de ocupación laboral durante, al menos 3 meses, a la fecha de la convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que la persona solicitante carezca del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio a considerar una sola bonificación.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en el Ayuntamiento de Logrosán la tasa correspondiente que se determinara en cada convocatoria en concepto de derechos de examen donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Cód. Validación: 5PHANCSZRSK93G9K69F\_LDNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais Vasco Gestión | Página 4 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo

### CUARTA.- Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima. El plazo de subsanación de defectos será de 5 días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y en el Tablón Electrónico de Anuncios, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

### QUINTA.- Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los/as titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a, designado/a por el Sr. Alcalde y su correspondiente suplente.



Cód. Validación: SPHANCSZRSKSG9GK96LDFNF | Verificación: <https://logrosan.ses.electronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Plataforma de Acceso Electrónico de España | Página 3 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

- Vocales: Tres empleados/as públicos/as de los cuales uno/a será designado/a por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura, y su correspondiente suplente.
- Secretario/a: Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución de la Alcaldía, en la misma publicación en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas.

Los/as observadores/as de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas,



Cod. Validación: 5PHANCSZRSK939K96L DNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Plataforma eS@ludica Gestión | Página 0 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos/as asesores/as colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les/as sustituyan.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los/as miembros titulares y suplentes de los/as mismos/as actúen de forma indistinta. En la sesión de constitución del Tribunal, el/a Presidente/a exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso/as en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los/as observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/a aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.



Cód. Validación: SPHANCSZRSK9G9K99LDFNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubico Gestion | Página 7 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/a aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Logrosán, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

### SIXTA. Actuación de los Aspirantes

**6.1.** La actuación de los/as aspirantes en la defensa y/o lectura de la memoria se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra determinada de conformidad con el último sorteo efectuado por la Junta de Extremadura en 2022 al que se aludirá en la convocatoria y que figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as.

Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios.

Para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la defensa de la memoria debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido. Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad y la



Cod. Validación: SP14NCSZRSK9G9CK96P\_LDNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del/a interesado/a información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para la defensa de la memoria con una antelación de cinco días hábiles de dicho comienzo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón Electrónico de Anuncios.

### SÉPTIMA. Sistema de Selección.

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) y memoria funcional, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados/as en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

#### A) Servicios prestados. (80 puntos máximo) en un periodo de 15 años.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, con un máximo de 15 años para los apartados 1; 2 y 3, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Logrosán), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 80 puntos.
2. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante Ayuntamiento de Logrosán, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,45 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.
3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en puestos de trabajo de Entidades del Sector Público dependientes cuyo personal haya sido asumido por este Ayuntamiento y haya seguido desempeñando su actividad en los mismos o equivalentes puestos de trabajo y se les haya reconocido sus derechos adquiridos serán considerados, a todos los efectos, como servicios prestados en el Ayuntamiento de Logrosán.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Logrosán se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al/a interesado/a.

En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria. Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas



Cód. Validación: 8PHANC3ZRSK9G9K96LDFNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

mediante certificación expedida por el/a responsable de la unidad administrativa en la que hubieran prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo/a, temporal, indefinido/a no fijo/a de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario/a, estatutario/a).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa. Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción. Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

### B) Otros méritos (15 puntos máximos).

#### b.1) Formación (15 puntos máximos).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración. No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/a aspirante cualquier documentación complementaria y de contar con asesores externos para resolver las dudas que puedan surgir.



Cód. Validación: 5PHANC3ZRSK9G9K96P\_LDNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Plataforma Esp. Público Gestión | Página 10 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistir a cursos o actividades formativas: 15 puntos máximo.

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.
- Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Por impartir cursos o actividades formativas: 3 puntos máximo.

- Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.
- Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

### b.2) Titulación: Máximo 3 puntos.

Subgrupo A2:

- Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

DIPLOMATURA, ING TÉCNICO/A	Doctor/a	3
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	Licenciado/a	2,5
	Grado	2,5
	Master	2,5
	DEA	2,5

- No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.
- A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.



Cód. Validación: 5PHANCSZRSK93G9K69LDFNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 11 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

#### b.3) Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 3 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.Nivel B1: 1,5 puntos.
- 2.Nivel B2: 2 puntos.
- 3.Nivel C1: 2,5 puntos.
- 4.Nivel C2: 3 puntos.

#### **C) Memoria funcional: Máximo 5 puntos.**

Para delimitar los conocimientos profesionales y la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo los/las interesados/as deberán elaborar y presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso, una Memoria consistente en un análisis de las funciones y tareas del puesto o puestos correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. Tendrá una extensión máxima de 10 páginas, con un tipo de letra Arial 11 puntos, interlineado de 1,5 y márgenes de 2,5 cm y con numeración de páginas.

La defensa tiene como fin permitir al Tribunal de selección verificar la adecuación, así como los requisitos, condiciones y medios para un desempeño adecuado de la plaza objeto de la convocatoria.

Asimismo, los/las aspirantes expondrán la defensa o lectura de la Memoria, puntuándose este apartado con cero (0) puntos en caso de que el/la aspirante no aportara este mérito o no realizase ante el Tribunal su defensa o lectura.

La defensa o lectura de la memoria no podrá exceder de 15 minutos y tiene como fin permitir al Tribunal de Selección valorar los conocimientos que haya alegado el/la participante, para lo cual se le podrá pedir las aclaraciones o realizar las preguntas que se estime necesario en relación con su contenido.

#### Criterios de valoración:

Formato y estructura: Máximo de 1 punto.

Contenido y descripción de la actividad: Máximo de 4 puntos.

La valoración deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de Selección.

#### **OCTAVA. Calificación del proceso selectivo.**

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.



Cód. Validación: SP1ANCSZRSK93G9K69F.LDNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de acceso al sistema de gestión | Página 12 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido/a no fijo/a en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2016 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Logrosán, como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido/a no fijo/a en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido/a no fijo/a en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

### NOVENA. Proceso selectivo.

**9.1.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y una vez finalizado, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado.

**9.2.** Las fechas de celebración de la defensa o lectura de la memoria pueden coincidir con las fechas de celebración de las mismas o de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3.** El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

**9.4.** El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados/as Personal Laboral fijo/a mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad.



Cod. Validación: SPHANCSZRSK9G9K99LDDNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de acceso al sistema de gestión | Página 13 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

#### DÉCIMA. Presentación de documentación.

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los/as descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/a español/a o del/a nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/a aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las bases primera y segunda de esta convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados/as personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Cód. Validación: SPHANCSZRSK9G9K9SP\_LDNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.paispublico Gestion | Página 14 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

### UNDÉCIMA. Bolsas de trabajo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Logrosán regulados en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal. No obstante lo anterior, si los/as aspirantes que ocupan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría del Ayuntamiento de Logrosán.

### DUODÉCIMA. Protección de datos.

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados/as al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n.º 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**12.2.** El Ayuntamiento de Logrosán, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedarán informados/as y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Logrosán. Secretaria.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

### DECIMOTERCERA. Incidencias.

**13.1.** Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que



Cód. Validación: SP1ANCSZRSK9G9K9P\_LDNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



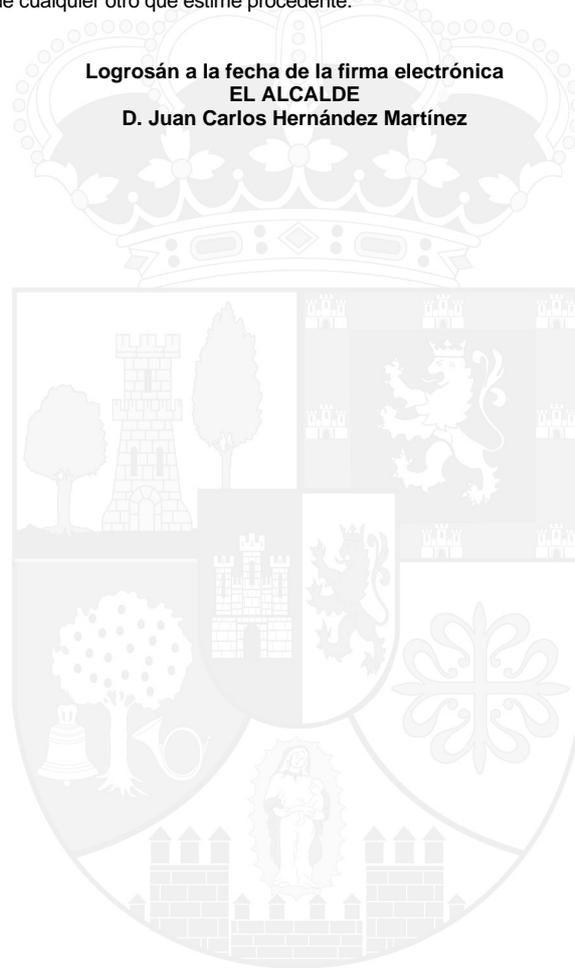
### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as civiles de la Administración.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art.123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Reposición ante éste mismo órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Logrosán a la fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE  
D. Juan Carlos Hernández Martínez



Cód. Validación: SPHANCSZRSK93G9K69F\_LDNF | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 16 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

D/Dª. \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en la C/  
\_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ y Telf. \_\_\_\_\_  
y corre electrónico \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

1º- Que está enterado/a de la convocatoria para la provisión de una plaza de MONITOR/A DEPORTIVO perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, con carácter laboral fijo, perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, y reuniendo las condiciones exigidas en la misma,

2º- Que está igualmente enterado/a de las bases reguladoras del procedimiento de selección y acepta las mismas.

3º- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida en la base tercera:

- Fotocopia D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a la convocatoria o requisito de acceso.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Curso de primeros auxilios.
- Justificante de pago de tasa por derechos de examen.
- Documentación acreditación méritos.
- Relación de méritos a valorar (en reverso)

4º- Declaración Jurada.

Declaro bajo mi responsabilidad (marcar los que proceda):

- No padecer enfermedad, ni estar afectado de limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Por todo ello, **SOLICITA** ser admitido/a al procedimiento selectivo para la contratación de un/a alguacil con funciones múltiples convocado por el Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo.- \_\_\_\_\_

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (CÁCERES)





Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

#### **ANUNCIO. Convocatoria una plaza de Educador/a Infantil.**

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Educador/a Infantil perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 publicado en el D.O.E. de 30 de mayo de 2022.

Logrosán, 24 de enero de 2023  
Juan Carlos Hernández Martínez  
ALCALDE - PRESIDENTE





Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Educador/a Infantil, a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

En este supuesto, los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.



Cód. Validación: 3N0BGW40237534CKZ4Z7QJ331 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r público Gestiona | Página 2 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) - Poseer la titulación de Graduado/a en Educación Infantil o equivalente o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.
- No haber cometido delitos de naturaleza sexual. Se acreditará mediante Certificado de delitos de Naturaleza Sexual.
- Curso de Primeros Auxilios.

#### TERCERA.- Información, difusión y publicidad. Forma y plazos de presentación de instancias

##### 3.1. Información, difusión y publicidad.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Logrosán, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de cómputo del plazo de presentación de instancias.

##### 3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases, relacionándose los méritos a valorar, y copia del DNI y de los documentos acreditativos de los méritos, de experiencia y formación, sin compulsar.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Logrosán será comprobada de oficio por el mismo.

Las solicitudes, según modelo del anexo I, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Cód. Validación: 3N0BGW4023Y534GK-ZZ7QJ331 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig. Público Gestiona | Página 3 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### 3.3. Tasa por derecho de examen.

La tarifa correspondiente, aprobada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por derechos de participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Logrosán, para el Subgrupo A2 es de 25,00€.

Estará bonificada la cuota de la Tasa, en los siguientes casos:

- Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que carezcan de ocupación laboral durante, al menos 3 meses, a la fecha de la convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que la persona solicitante carezca del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio a considerar una sola bonificación.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en el Ayuntamiento de Logrosán la tasa correspondiente que se determinara en cada convocatoria en concepto de derechos de examen donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Cód. Validación: 3N0BGW4023Y534CKZ4Z7QJ33 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig. Gestión | Página 4 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo

### CUARTA.- Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima. El plazo de subsanación de defectos será de 5 días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y en el Tablón Electrónico de Anuncios, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

### QUINTA.- Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los/as titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a, designado/a por el Sr. Alcalde y su correspondiente suplente.



Cód. Validación: 3N0BGW4023Y534CKZ4Z7QJ331 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r público Gestiona | Página 3 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

- Vocales: Tres empleados/as públicos/as de los cuales uno/a será designado/a por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura, y su correspondiente suplente.

- Secretario/a: Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución de la Alcaldía, en la misma publicación en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas.

Los/as observadores/as de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas,



Cód. Validación: 3N0BGW4023V534QKZAZ7QJ33 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig.ubica | Página 0 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos/as asesores/as colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les/as sustituyan.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los/as miembros titulares y suplentes de los/as mismos/as actúen de forma indistinta. En la sesión de constitución del Tribunal, el/a Presidente/a exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso/as en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los/as observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/a aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.



Cód. Validación: 3N0BGW4023V534CKZ4Z7QJ33 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r público Gestiona | Página 7 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/a aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Logrosán, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

### SEXTA. Actuación de los Aspirantes

**6.1.** La actuación de los/as aspirantes en la defensa y/o lectura de la memoria se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra determinada de conformidad con el último sorteo efectuado por la Junta de Extremadura en 2022 al que se aludirá en la convocatoria y que figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as.

Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios.

Para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la defensa de la memoria debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido. Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad y la



Cód. Verificación: 3N0BGW4023Y534CKZ4Z7QJ331 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r público Gestiona | Página 9 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del/a interesado/a información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para la defensa de la memoria con una antelación de cinco días hábiles de dicho comienzo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón Electrónico de Anuncios.

### SÉPTIMA. Sistema de Selección.

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) y memoria funcional, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados/as en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

#### A) Servicios prestados. (80 puntos máximo) en un periodo de 15 años.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, con un máximo de 15 años para los apartados 1; 2 y 3, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Logrosán), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 80 puntos.
2. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante Ayuntamiento de Logrosán, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,45 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.
3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en puestos de trabajo de Entidades del Sector Público dependientes cuyo personal haya sido asumido por este Ayuntamiento y haya seguido desempeñando su actividad en los mismos o equivalentes puestos de trabajo y se les haya reconocido sus derechos adquiridos serán considerados, a todos los efectos, como servicios prestados en el Ayuntamiento de Logrosán.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Logrosán se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al/a interesado/a.

En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria. Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas



Cód. Verificación: 3N06GW4023Y534CKZ4ZTQ1331 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig.ubico Gestión | Página 9 de 10



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

mediante certificación expedida por el/a responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo/a, temporal, indefinido/a no fijo/a de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario/a, estatutario/a).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa. Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción. Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

### B) Otros méritos (15 puntos máximos).

#### b.1) Formación (15 puntos máximos).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración. No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/a aspirante cualquier documentación complementaria y de contar con asesores externos para resolver las dudas que puedan surgir.



Cód. Validación: 3N0BGW4023Y534CKZ4Z7QJ331 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rúblico Gestión | Página 10 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistir a cursos o actividades formativas: 15 puntos máximo.

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.
- Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Por impartir cursos o actividades formativas: 3 puntos máximo.

- Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,60 puntos.
- Se valorarán con 1,20 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

### b.2) Titulación: Máximo 3 puntos.

Subgrupo A2:

- Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

DIPLOMATURA, ING TÉCNICO/A	Doctor/a	3
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	Licenciado/a	2,5
	Grado	2,5
	Master	2,5
	DEA	2,5

- No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.
- A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.



Cód. Verificación: 3N06GW4023Y534OKZAZ7QJ331 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@b@co Gestión | Página 11 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

#### b.3) Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 3 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.Nivel B1: 1,5 puntos.
- 2.Nivel B2: 2 puntos.
- 3.Nivel C1: 2,5 puntos.
- 4.Nivel C2: 3 puntos.

#### **C) Memoria funcional: Máximo 5 puntos.**

Para delimitar los conocimientos profesionales y la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo los/las interesados/as deberán elaborar y presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso, una Memoria consistente en un análisis de las funciones y tareas del puesto o puestos correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. Tendrá una extensión máxima de 10 páginas, con un tipo de letra Arial 11 puntos, interlineado de 1,5 y márgenes de 2,5 cm y con numeración de páginas.

La defensa tiene como fin permitir al Tribunal de selección verificar la adecuación, así como los requisitos, condiciones y medios para un desempeño adecuado de la plaza objeto de la convocatoria.

Asimismo, los/las aspirantes expondrán la defensa o lectura de la Memoria, puntuándose este apartado con cero (0) puntos en caso de que el/la aspirante no aportara este mérito o no realizase ante el Tribunal su defensa o lectura.

La defensa o lectura de la memoria no podrá exceder de 15 minutos y tiene como fin permitir al Tribunal de Selección valorar los conocimientos que haya alegado el/la participante, para lo cual se le podrá pedir las aclaraciones o realizar las preguntas que se estime necesario en relación con su contenido.

#### Criterios de valoración:

Formato y estructura: Máximo de 1 punto.

Contenido y descripción de la actividad: Máximo de 4 puntos.

La valoración deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de Selección.

#### **OCTAVA. Calificación del proceso selectivo.**

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.



Cód. Validación: 3N0BGW4023Y534GKZ4Z7QJ333 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rubbio Gestiona | Página 12 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido/a no fijo/a en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2016 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Logrosán, como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido/a no fijo/a en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido/a no fijo/a en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

### NOVENA. Proceso selectivo.

**9.1.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y una vez finalizado, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado.

**9.2.** Las fechas de celebración de la defensa o lectura de la memoria pueden coincidir con las fechas de celebración de las mismas o de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3.** El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

**9.4.** El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados/as Personal Laboral fijo/a mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad.



Cod. Validación: 3N0BGW4023Y534CKZAZ7QJ331 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.Gestiona | Página 13 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

#### DÉCIMA. Presentación de documentación.

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los/as descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/a español/a o del/a nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/a aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las bases primera y segunda de esta convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados/as personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Cód. Verificación: 3N0BGW40237534CKZAZ7QJ33 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 14 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



## AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

### UNDÉCIMA. Bolsas de trabajo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Logrosán regulados en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal. No obstante lo anterior, si los/as aspirantes que ocupan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría del Ayuntamiento de Logrosán.

### DUODÉCIMA. Protección de datos.

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados/as al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n.º 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**12.2.** El Ayuntamiento de Logrosán, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedarán informados/as y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Logrosán. Secretaria.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

### DECIMOTERCERA. Incidencias.

**13.1.** Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento



Cód. Verificación: 3N0BGW40237534CKZAZ7QJ331 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r público Gestiona | Página 10 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



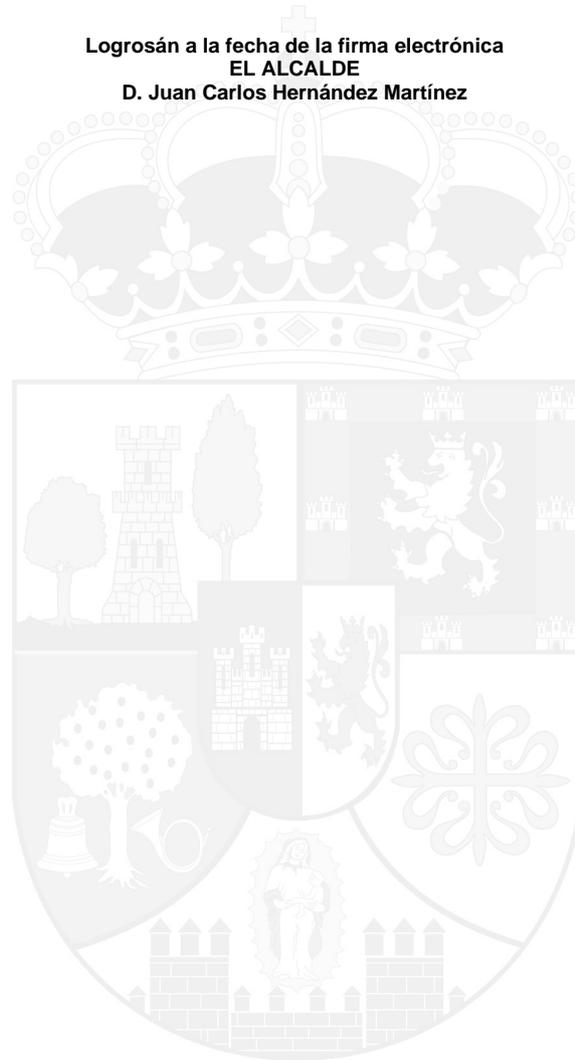
### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as civiles de la Administración.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art.123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Reposición ante éste mismo órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Logrosán a la fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE  
D. Juan Carlos Hernández Martínez



Cód. Validación: 3N0B6W4023Y534QKZ4Z7QJ33 | Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@bico Gesti@na | Página 16 de 16



Martes, 31 de enero de 2023



### AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

D/Dª. \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en la C/  
\_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ y Telf. \_\_\_\_\_  
y corre electrónico \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

1º- Que está enterado/a de la convocatoria para la provisión de una plaza de EDUCADOR/A INFANTIL perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, con carácter laboral fijo, perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, y reuniendo las condiciones exigidas en la misma,

2º- Que está igualmente enterado/a de las bases reguladoras del procedimiento de selección y acepta las mismas.

3º- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida en la base tercera:

- Fotocopia D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a la convocatoria o requisito de acceso.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Curso de primeros auxilios.
- Justificante de pago de tasa por derechos de examen.
- Documentación acreditación méritos.
- Relación de méritos a valorar (en reverso)

4º- Declaración Jurada.

Declaro bajo mi responsabilidad (marcar los que proceda):

- No padecer enfermedad, ni estar afectado de limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Por todo ello, **SOLICITA** ser admitido/a al procedimiento selectivo para la contratación de un/a alguacil con funciones múltiples convocado por el Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo.- \_\_\_\_\_

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (CÁCERES)





Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Membrío

**ANUNCIO. Enajenación almacén, cochera, trastero.**

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

- CLASE: FINCA URBANA N.º 1 DE UN COMPLEJO INMOBILIARIO EN PROPIEDAD HORIZONTAL TUMBADA CON UNA PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS COMUNES, DESTINADOS A PATIO-VIAL DE ACCESO PRIVADO, DEL 15 %.
- UBICACION: AVENIDA DEL PARQUE N.º 12.
- SUPERFICIE: 40,40 m<sup>2</sup> (39 m<sup>2</sup> conforme al catastro).
- N.º DE PLANTAS: DE PLANTA BAJA -
- DESTINO O USO: ALMACÉN/COCHERA/TRASTERO-
- ADQUISICIÓN: RESOLUCIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA ANTERIOR AL NO PODERSE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.
- INSCRITO EN EL LIBRO INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN CON EL N.º 8 CON LA SIGUIENTE CODIFICACIÓN: EPÍGRAFE 1º. GRUPO 2º. SUBGRUPO 1º. SECCIÓN 1ª: BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES FINCAS URBANAS. FINCA URBANA N.º 1 DEL COMPLEJO INMOBILIARIO TUMBADO SUJETO A LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SITO EN AVENIDA DEL PARQUE N.º 12.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCÁNTARA: FINCA REGISTRAL N.º 3271. TOMO 435. LIBRO 44. FOLIO 120. INSCRIPCIÓN 1ª.
- REFERENCIA CATASTRAL: 7674008PD6777S0001DE.



Martes, 31 de enero de 2023

- LINDEROS:

- NORTE: CON EL VIAL DE SITUACIÓN.
- SUR: FINCA N.º 2 DEL COMPLEJO INMOBILIARIO EN PROPIEDAD HORIZONTAL TUMBADA DE REFERENCIA CATASTRAL: 7674008PD6777- S0001LO PROPIEDAD DE DON FLORENTINO GIL CILLEROS.
- OESTE: CON INMUEBLE DE REFERENCIA CATASTRAL 7674007- PD6777S0001RE, DESTINADO A USO DEPORTIVO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRIO.
- ESTE: CAMINO DE ARROYO DE LA LUZ.

A la vista de que dicho bien ha sido declarado como bien no utilizable. Considerando que es conveniente para este Municipio la Enajenación del bien referido por los siguientes motivos:

- LA FINCA URBANA FUE CONSTRUIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA PARA DESTINARLA A ALMACÉN/COCHERA/TRASTERO DE LOS/AS VECINOS/AS DE LA ZONA POR LA CARENCIA DETECTADA EN SUS VIVIENDAS DE LA MISMA.

- EL PRODUCTO DE LA VENTA SE DESTINARÁ, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE, A INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE VIALES URBANOS.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento Fecha/N.º Informe de Secretaría 03/11/2022.

Certificado del Inventario de Bienes 03/11/2022.

Informe de los Servicios Técnicos 16/01/2023.

Resolución de Inicio 16/01/2023.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares 17/01/2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



Martes, 31 de enero de 2023

### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Expediente de contratación 54/2022 de enajenación de bien inmueble patrimonial destinado a Almacén / Cochera / Trastero, descrito en los antecedentes, para cubrir las necesidades de cochera / Almacén / Trastero, de los/as vecinos/as de la zona.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Membrío, 24 de enero de 2023

Vicente Nevado Torinos

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Exposición Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023.**

Aprobado definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2.023, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023 se hace público resumido por capítulos, a tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.095.063,36 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.851.600,68 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.780.293,20 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.730.496,41 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	44.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	262.311,07 €
CAPÍTULO 5. Fondo de Contingencia	34.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.243.462,68 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.239.456,68 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	4.006,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	300.000,00 €



Martes, 31 de enero de 2023

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	300.000,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>7.395.063,36 €</b>

## ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.317.063,36 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.471.196,57 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.447.635,80 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	76.100,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	601.470,06 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.906.723,71 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	439.267,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	845.866,79 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	580.860,79 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	265.006,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	78.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	78.000,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>7.395.063,36 €</b>



Martes, 31 de enero de 2023

PLANTILLA DE PERSONAL, APROBADA A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA  
EL EJERCICIO 2023

## FUNCIONARIOS/AS HABILITACIÓN NACIONAL

N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
1	Secretario/a	A1	30	
1	Interventor/a	A1	28	- Vacante

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
1	Técnico/a de Admón. y Gestión	A2	23	
3	Administrativo/a	C1	21	
6	Aux. Administrativos/as	C2	18	- 1 Vacante - 1 Vacante
2	Conserje notificador/a (Media Jornada Turno Discapacidad psíquica)	AP	14	- 1 Vacante
1	Auxiliar Administrativo/a Mercado	C2	18	- Vacante (Funcionario/a interino/a)

## ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

## Subescala Servicios Especiales

N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
2	Oficial Policía Local	C1	22	
12	Agente Policía Local	C1	20	- 2 Segunda actividad



Martes, 31 de enero de 2023

				- 1 Vacante en estos momentos ocupada en C. de Servicios.
--	--	--	--	---

### Subescala Técnica

N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
1	Técnico/ Informático/	A2	23	
1	Arquitecto/ Técnico/a	A2	23	

### PERSONAL LABORAL FIJO

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
1	Arquitecto/a	A1	30	-Vacante
1	Trabajador/a Social	A2	23	
1	Técnico/a Catastro	A2	23	- Media jornada /Proceso de Estabilización.
1	Profesor/a especialista piano	A2	20	- Proceso de Estabilización. (Fijo/a Discontinuo/a)
1	Profesor/a especialista guitarra	A2	20	- Proceso de Estabilización. (Fijo/a Discontinuo/a)
1	Profesor/a especialista saxo-viento/madera	A2	20	-Proceso de Estabilización. (Fijo/a Discontinuo/a)
1	Profesor/a especialista de violín	A2	20	- Proceso de Estabilización. (Fijo/a Discontinuo/a)
1	Trabajador/a Social	A2	20	- Proceso de Estabilización



Martes, 31 de enero de 2023

1	Trabajador/a Social	A2	20	- Proceso de Estabilización
1	Coordinador/a Deportivo/a	C1	21	
1	Encargado/a General	C1	21	- 1Vacante
1	Oficial Electricista	C2	18	
1	Conserje Colegio	C2	18	
1	Responsable mantenimiento instalaciones deportivas	C2	18	
1	Animador/a Socio Cultural	C2	18	
2	Auxiliar Biblioteca	C2	18	
1	Auxiliar Administrativo/a	C2	18	- Proceso de Estabilización.
1	Auxiliar Administrativo/a Oficina Turismo	C2	12	- Proceso de Estabilización
1	Oficiales Primera Construcción	C2	18	- Proceso de Estabilización
1	Peón/a Especializado/a Electricista	AP	14	
1	Conserjes Colegio	AP	14	• 1 Vacante
2	Peones/as Especializado/a Limpieza	AP	14	- 1 Proceso de Estabilización
1	Encargado/a Limpieza	AP	14	- 1 Vacante
1	Conserje pabellón	AP	14	- 1 Vacante
1	Peón/a Especializado/a Cementerio	AP	14	
2	Peón/a Jardinería	AP	14	• Proceso de Estabilización.
1	Peón/a Instalaciones deportivas	AP	14	• 1 Vacante



Martes, 31 de enero de 2023

1	Conserje notificador/a	AP	14	- Proceso de Estabilización.
1	Peón/a Centro Desinfección	AP	14	
1	Aux. ayuda domicilio	AP	14	- Proceso de Estabilización
1	Monitor/a Deportivo/a	AP	10	Tiempo parcial/ Proceso de Estabilización

## PERSONAL LABORAL POR PROGRAMAS

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
1	Gerente Dinamizador/a Comercial	B	16	Interino/a por Programas/ Subvención
1	Conserje (turno discapacidad)	AP	10	Diputación Integra V
7	Auxiliares Ayuda Domicilio	AP	10	Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo (PCEME)
5	Peón Servicios Múltiples	AP	10	Jornada Completa (Plan Activa Empleo Local)
7	Peón Servicios Múltiples	AP	10	Jornada completa (Bolsa de Empleo Local)
15	Peón Servicios Múltiples	AP	10	Jornada completa. Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo (PCEME)
2	Conserjes	AP	10	Jornada completa. Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo (PCEME)



Martes, 31 de enero de 2023

2	Peones Servicios Múltiples	AP	10	Plan de Empleo para Entidades Locales
2	Oficiales Primera Albañilería	C2	10	Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo
1	Conserje Casa Cultura	AP	10	Jornada parcial Plan Activa Empleo Local

### PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE Y ALTOS CARGOS

Publicación en virtud del art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre:

#### ALTOS CARGOS

N.º	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIÓN MENSUAL	OBSERVACIONES
1	Alcalde-Presidente	1.400,00 € (Líquidos)	14 pagas anuales (Dedicación 60 %)
1	Concejal Liberado	700,00 € (Líquidos)	14 pagas anuales (Dedicación 41,60 %)

ASISTENCIA SESIONES	IMPORTE
Sesiones Plenarias	80,00 €
Sesiones de Junta de Gobierno	20,00 €
Sesiones Comisiones Informativas	30,00 €



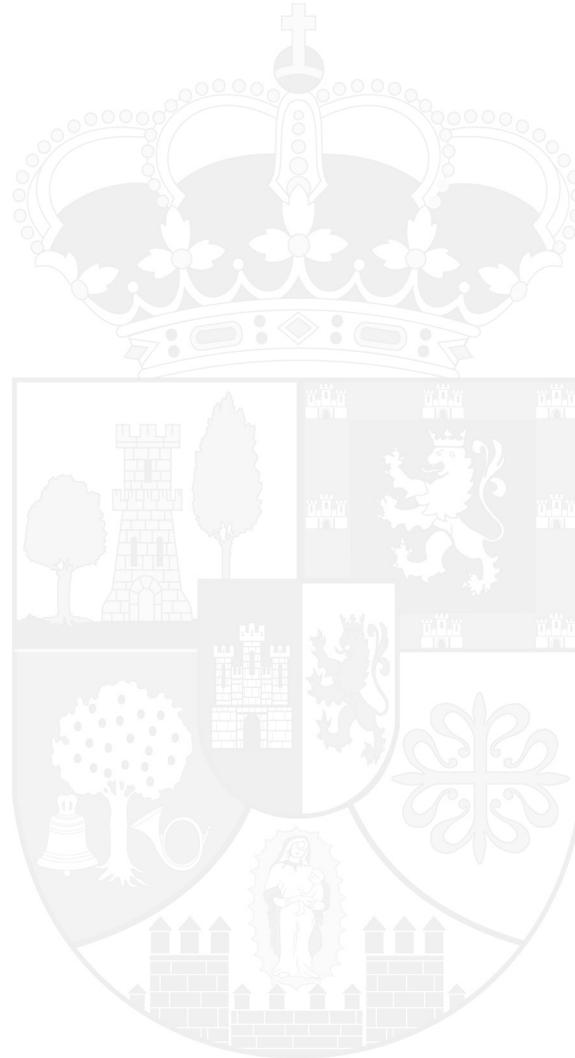
Martes, 31 de enero de 2023

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Moraleja, 28 de enero de 2022

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Acuerdo de Pleno de fecha veintiséis de enero de 2023, relativo al expediente de Medidas Antifraude.**

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Moraleja (Cáceres), en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), cuyo texto obra en el correspondiente Expediente Administrativo Electrónico nº 1502/2022, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública.

Moraleja, 30 de enero de 2023

Julio César Herrero Campo  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO. Aprobación padrón fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo "periodo enero 2023".**

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata - Periodo enero 2023, referidos todos ellos al ejercicio de 2023.

#### EDICTO

Aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 junio de 2019, el padrón y lista cobratoria del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata - Periodo enero 2023, correspondiente al ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:



Martes, 31 de enero de 2023

- En las Entidad Colaboradora designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).
- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 27 de enero de 2023  
Alain Rodríguez Quirós  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

##### **ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. - Debiendo ausentarme del municipio desde el sábado día 28 de enero hasta al jueves día 2 de febrero de 2023, no pudiendo presidir el Ayuntamiento durante ese tiempo, se hace necesario acordar sobre el nombramiento del Tte. Alcalde que asumirá las atribuciones de la Alcaldía durante dicha ausencia.

De conformidad con las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.2 de la ley 7/85 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23.3 del citado cuerpo legal y el art. 47.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L., por la presente resolución acuerdo:

1.- Que el 1º Tte. Alcalde D. MARTÍN JESÚS TRUJILLO YUSTE, ejerza por delegación de esta Alcaldía, el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, desde el día 28 de enero hasta el jueves 2 de febrero de 2023.

2.- Notifíquese al interesado esta resolución y publíquese en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Torrecillas de la Tiesa, 30 de enero de 2023

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villamiel

##### **EDICTO. Padrón cuarto trimestre 2022. Agua y basura.**

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía con fecha de 20 de enero 2023, los padrones y listas cobratorias de las tasas por suministro de agua, y servicio de basura , referidos todos ellos al Cuarto Trimestre de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público pudiendo ser consultados las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica en la dirección

<https://www.villamiel.es>

durante el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario (día 5 de marzo de 2023) sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villamiel, 26 de enero de 2023

Alba Baile González

ALCALDESA



Martes, 31 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### EDICTO. Padrón de la tasa de saneamiento 2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2023, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa Saneamiento, correspondiente al ejercicio 2022.

Integrado por:	2.116 recibos
Con un importe conjunto de:	64.538,00 €

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa.

El plazo de cobro en período voluntario será de un mes desde el día 01/02/2023 al 28/02/2023; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

- Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de



Martes, 31 de enero de 2023

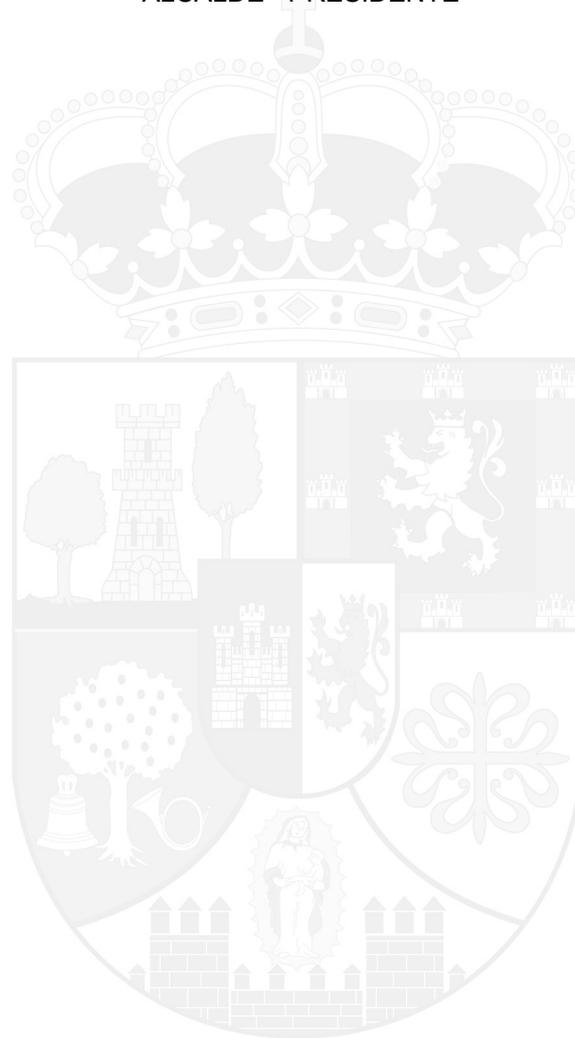
autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.

b) Mediante la realización de ingreso en efectivo en la Tesorería municipal, sita en la Plaza de Aniceto Marinas n.º 1, de esta localidad, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

Villanueva de la Vera, 16 de enero de 2023

Antonio Caperote Mayoral.

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 215/2022. Suplemento de Créditos, Modificación n.º 17 del Presupuesto 2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 215/2022 del Presupuesto 2022, en la modalidad de suplemento de crédito, modificación n.º 17 del presupuesto 2021, financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Partida Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
920 220.00 Ordinario no inventariable.	2.500 €	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
	4.500 €	
920 221.00 Energía eléctrica edificios.	2.000 €	
920 221.03 Combustibles y carburantes.		
TOTAL	9.000 €	

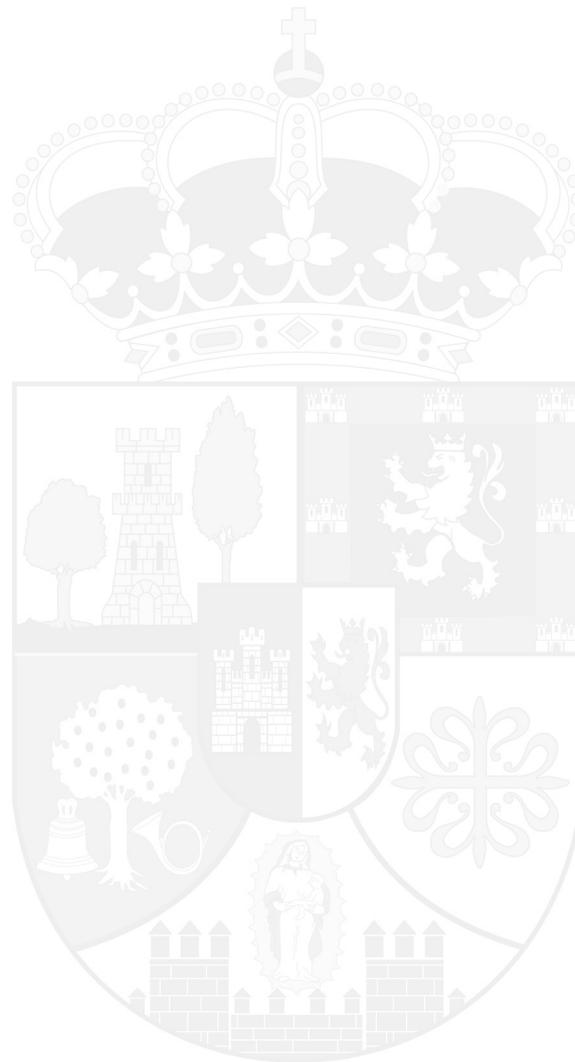
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Martes, 31 de enero de 2023

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villasbuenas de Gata, 26 de enero de 2023  
Estefanía González Bizarro  
ALCALDESA



Martes, 31 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

**ANUNCIO. Exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua, canon de saneamiento y basura correspondientes al tercer cuatrimestre 2022.**

Por resolución de la Alcaldesa de San Gil de fecha 24 de enero de 2023, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes correspondiente al "tercer cuatrimestre del ejercicio 2022 de las tasas de abastecimiento de agua, canon de saneamiento y recogida de basuras" tributos de cobro periódico y notificación colectiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el citado Padrón se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de la E.L.M. de San Gil por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efecto de que los/as interesados/as puedan examinarlo y, en caso de disconformidad, presentar ante la Sra. Alcaldesa de San Gil recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública; recurso que se entenderá desestimado transcurrido un mes desde su formulación sin resolución expresa.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o sin plazo si la resolución es presunta, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conforme a derecho.

San Gil (E.L.M.), 24 de enero de 2023

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Martes, 31 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

##### **EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2023.**

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Enero de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso

Vegas de Coria, 25 de enero de 2023

José María Martín Iglesias

PRESIDENTE



Martes, 31 de enero de 2023

### Sección III - Administración del Estado

#### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### ANUNCIO. Extinción de un aprovechamiento de referencia E-0105/2022.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	MARIANO ENCINAS SÁNCHEZ
CAUCE:	Arroyo Colmenar
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego
TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Coria (Cáceres)
CAUDAL (l/s):	0,8
SUPERFICIE REGADA (ha):	1,50
POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA (C.V):	2
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo de fecha 27 de octubre de 1977
CAUSA DE EXTINCIÓN:	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0105/2022



Martes, 31 de enero de 2023

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto

**informacion@chtajo.es**

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, 25 de enero de 2023  
María Belén Rodríguez Díaz  
JEFA DEL ÁREA

